

**RV: RECURSO DE REPOSICIÓN AL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA -
11001310300320220004200**

Laura Yazmin Lopez Garcia <laura.lopez@accion.co>

Vie 8/04/2022 4:50 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Misael Raul Castelblanco Beltran <mraulcastelblancob@hotmail.com>;notijudicial@accion.com.co
<notijudicial@accion.com.co>

Señores:

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.comraulcastelblancob@hotmail.com (Apoderado Parte Demandante)

E.S.D.

RADICADO**PROCESO****DEMANDANTE****DEMANDADO**

11001310300320220004200

VERBAL

NELSON JAVIER DIAZ ESTUPIÑAN Y OTROS

SOCIEDAD ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.

CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S.A.S.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

LAURA YAZMIN LÓPEZ GARCÍA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de firma, en calidad de Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas de la sociedad **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, tal y como consta en el certificado de representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto fechado 15 de marzo de 2022, en virtud del cual se admitió la demanda, conforme adjuntos.

Para todos los efectos se envía con copia al apoderado actor.

Señores:
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
mraulcastelblancob@hotmail.com (Apoderado Parte Demandante)
E.S.D.

RADICADO
PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO

11001310300320220004200
VERBAL
NELSON JAVIER DIAZ ESTUPIÑAN Y OTROS
SOCIEDAD ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.
CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S.A.S.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

LAURA YAZMIN LÓPEZ GARCÍA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de firma, en calidad de Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas de la sociedad **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, tal y como consta en el certificado de representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto fechado 15 de marzo de 2022, en virtud del cual se admitió la demanda, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1. PRECISIÓN RESPECTO DEL TÉRMINO PARA INTERPONER EL RECURSO

Mediante auto fechado 15 de marzo de 2022, este despacho admitió la demanda en el proceso de la referencia.

Posteriormente a través de correo electrónico del día 01 de abril de 2022, se recibió en el buzón de notificaciones judiciales notijudicial@accion.com.co, notificación personal realizada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en virtud del cual se considera surtida una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje, por lo que el presente recurso se presenta dentro del término establecido para ello.

2. PROCEDENCIA DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del CGP, el recurso de reposición procede contra todos los autos que dicte el Juez, salvo norma en contrario. Así las cosas, en el presente caso, no existe disposición normativa que prohíba la procedencia del recurso de reposición en contra del auto que admita la demanda. El tenor literal del citado artículo indica:

ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. *Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.*

ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

Antes de pronunciarnos de fondo, consideramos de la mayor importancia reiterar el contexto normativo y operativo de los Fideicomisos, por lo que a continuación pasaremos a describir los lineamientos generales del Contrato de Fiducia Mercantil, indicando el papel que cumple cada parte y en especial ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora de Patrimonios Autónomos.

Tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, este tipo de sociedades anónimas tienen por objeto social exclusivo las actividades de las sociedades de fiducia.

En torno al contrato de fiducia mercantil, debemos resaltar que se trata de un negocio jurídico en virtud del cual una persona llamada fiduciante o fideicomitente transfiere uno o más bienes especificados a otra denominada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos, para cumplir una finalidad determinada por el fideicomitente, en provecho de éste o un tercero llamado beneficiario.

Dicho contrato tiene dos características esenciales a saber:

Una separación absoluta de bienes: La fiduciaria debe mantener una separación total entre su propio patrimonio y los bienes que le entregan los clientes, así como también entre los de estos últimos, de manera que no se confundan entre sí.

La formación de un patrimonio autónomo: El patrimonio autónomo puede considerarse como una especie de bolsa que contiene los bienes entregados por un cliente. El patrimonio autónomo es administrado por la

sociedad fiduciaria, sin que ello implique que ésta pase a ser su dueña absoluta de los bienes que conforman el patrimonio o que ejecute bajo su propio riesgo la actividad que pretenda efectuar el fideicomitente a los bienes fideicomitidos.

Teniendo en cuenta que los patrimonios autónomos no son personas jurídicas, para efectos de la debida conformación del extremo pasivo de una litis, son estos quienes deben comparecer judicialmente y para todos los efectos legales por conducto de las sociedades fiduciarias que los administran.

En este sentido la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil en Sentencia del 3 de agosto de 2005 dispuso:

“(…) Y ya no desde el punto de vista comercial que se acaba de examinar, sino de los efectos que debe reflejar para cuando con ocasión de la realización de un acto jurídico, como es la celebración de un contrato, se ve precisado el fiduciario al demandar al otro contratante o por el contrario a recibir el reclamo judicial que hace éste en torno al mismo, importa igualmente determinar cómo debe darse su comparecencia al respectivo proceso, lo que se traduce en establecer su condición procesal en asuntos que atañen con el susodicho patrimonio autónomo, punto en el cual cabe hacer las siguientes reflexiones:

Ciertamente, como se ha indicado, el patrimonio autónomo no es persona natural ni jurídica, y por tal circunstancia en los términos del artículo 44 del C. de P. Civil, en sentido técnico procesal, no tiene capacidad para ser parte en un proceso, pero cuando sea menester deducir en juicio derechos u obligaciones que lo afectan, emergentes del cumplimiento de la finalidad para la cual fue constituido, su comparecencia como demandante o como demandado debe darse por conducto del fiduciario quien no obra ni a nombre propio porque su patrimonio permanece separado de los bienes fideicomitidos, ni tampoco exactamente a nombre de la fiducia, sino simplemente como dueño o administrador de los bienes que le fueron transferidos a título de fiducia como patrimonio autónomo afecto a una específica finalidad”. (Negrita y subrayado por fuera del texto original)

De lo anterior puede concluirse que, cuando el proceso versa sobre situaciones derivadas del patrimonio autónomo, es éste el llamado a comparecer al proceso siempre por conducto del fiduciario. Esto dado que, surge un *tertium genus*, es decir, que se está en juicio en razón de un cargo asumido y en calidad particular de tal.

En términos semejantes se han expresado doctrinantes nacionales, entre otros autores, cuando han dicho de manera general respecto de los patrimonios autónomos, lo siguiente: *"existen ciertas entidades que sin ser personas jurídicas se ven vinculadas con el proceso; sus integrantes o gestores obran en éste por la calidad de que están revestidos y no en nombre propio aun cuando tampoco en nombre ajeno, precisamente porque la carencia de personería jurídica impide el concepto de representación, el cual implica necesariamente que se actúe en nombre de una persona natural o jurídica";*¹ y de manera específica en torno a la fiducia mercantil prevista en el artículo 1226 del Código de Comercio se expresa procesalmente que, bien como demandante o como demandado, la comparecencia se efectuará por intermedio del fiduciario por disponerlo así la ley sustancial, para la protección y consecución de los fines del contrato.

¹ MORALES, Hernando. Curso de Derecho Procesal Civil, ABC, p. 218.

A sabiendas que los patrimonios autónomos no son personas jurídicas, para efectos de la debida conformación del extremo pasivo de una actuación administrativa o judicial, deben comparecer para todos los efectos legales por conducto de las sociedades fiduciarias que los administran; **pero en ningún caso se entiende que la Fiduciaria actúa en nombre propio.**

En relación con este tema, la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, dispuso:

“Artículo 53. Capacidad para ser parte. Podrán ser parte en un proceso:

1. Las personas naturales y jurídicas.

2. Los patrimonios autónomos.

3. El concebido, para la defensa de sus derechos.

4. Los demás que determine la ley.” (Subrayado y Negrita por fuera del texto original)

ARTÍCULO 54. COMPARECENCIA AL PROCESO. Las personas que puedan disponer de sus derechos tienen capacidad para comparecer por sí mismas al proceso. Las demás deberán comparecer por intermedio de sus representantes o debidamente autorizadas por estos con sujeción a las normas sustanciales.

Cuando los padres que ejerzan la patria potestad estuvieren en desacuerdo sobre la representación judicial del hijo, o cuando hubiere varios guardadores de un mismo pupilo en desacuerdo, el juez designará curador ad litem, a solicitud de cualquiera de ellos o de oficio.

Las personas jurídicas y los patrimonios autónomos comparecerán al proceso por medio de sus representantes, con arreglo a lo que disponga la Constitución, la ley o los estatutos. En el caso de los patrimonios autónomos constituidos a través de sociedades fiduciarias, comparecerán por medio del representante legal o apoderado de la respectiva sociedad fiduciaria, quien actuará como su vocera.

Cuando la persona jurídica demandada tenga varios representantes o apoderados distintos de aquellos, podrá citarse a cualquiera de ellos, aunque no esté facultado para obrar separadamente. Las personas jurídicas también podrán comparecer a través de representantes legales para asuntos judiciales o apoderados generales debidamente inscritos.

Cuando la persona jurídica se encuentre en estado de liquidación deberá ser representada por su liquidador.

Los grupos de personas comparecerán al proceso conforme a las disposiciones de la ley que los regule.

Los concebidos comparecerán por medio de quienes ejercerían su representación si ya hubiesen nacido.

Igualmente, por expresa disposición legal del Artículo 2.5.2.1.1 del Decreto 2.555 de 2010 que reglamentó los artículos 1.233 y 1.234 del Código de Comercio, corresponde a la Entidad Fiduciaria ser la vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, toda vez que, éste último carece de personería jurídica por mandato legal.

“Artículo 2.5.2.1.1 Derechos y deberes del fiduciario.

Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, aun cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia. (subraya y negrita fuera de texto).

El fiduciario, como vocero y administrador del patrimonio autónomo, celebrará y ejecutará diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del fideicomiso, comprometiendo al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acto constitutivo

de la fiducia. Para este efecto, el fiduciario deberá expresar que actúa en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo. (subraya y negrita fuera de texto).

En desarrollo de la obligación legal indelegable establecida en el numeral 4 del artículo 1234 del Código de Comercio, el Fiduciario llevará además la personería del patrimonio autónomo en todas las actuaciones procesales de carácter administrativo o jurisdiccional que deban realizarse para proteger y defender los bienes que lo conforman contra actos de terceros, del beneficiario o del constituyente, o para ejercer los derechos y acciones que le correspondan en desarrollo del contrato de fiducia.

Parágrafo. *El negocio fiduciario no podrá servir de instrumento para realizar actos o contratos que no pueda celebrar directamente el fideicomitente de acuerdo con las disposiciones legales.”*

Para una mayor ilustración del Despacho sobre los aspectos procesales de los Patrimonios Autónomos, traemos a colación lo señalado por la Circular 046 de 2008, proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia que señala, al hacer referencia al alcance del artículo 1.232 del Código de Comercio, lo siguiente en relación con los aspectos procesales:

*“Como consecuencia de la formación de ese patrimonio autónomo y dada su afectación al cumplimiento de la finalidad señalada en el acto constitutivo, **él se convierte en un centro receptor de derechos subjetivos pudiendo ser, desde el punto de vista sustancial, titular de derechos y obligaciones, y desde el punto de vista procesal, comparecer a juicio como demandante o demandado a través de su titular -el fiduciario-**.”* (Subraya y negrita fuera de texto).

Finalmente, a efectos de garantizar la total independencia del patrimonio de la Entidad Fiduciaria de los Patrimonios Autónomos administrados por LA FIDUCIARIA, el artículo 102 del Estatuto Tributario, señala el deber legal para la Entidad Fiduciaria de identificar con un número de identificación tributaria (NIT) distinto al NIT con el cual se identifica la Entidad Fiduciaria en sí misma considerada a los Patrimonios Autónomos que ésta administre.

“Artículo 102. Modificado por la Ley 223 de 1.995, artículo 81. CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL. Para la determinación del impuesto sobre la renta en los contratos de fiducia mercantil se observarán las siguientes reglas:

5. Numeral modificado por la Ley 488 de 1998, artículo 82. Con relación a cada uno de los patrimonios autónomos bajo su responsabilidad, los fiduciarios están obligados a cumplir las obligaciones formales señaladas en las normas legales para los contribuyentes, los retenedores y los responsables, según sea el caso. Para tal efecto, se le asignará un NIT diferente al de la sociedad fiduciaria, que identifique en forma global a todos los fideicomisos que administre.”

Para el efecto ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., se identifica con el NIT. 800.155.413-6, y sus distintos patrimonios autónomos se identifican con el NIT. 805.012.921-0., entre ellos el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO CONDOMINIO.**

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

AUSENCIA DE LOS REQUISITOS FORMALES DE LA DEMANDA

Sea lo primero manifestar al Despacho que, la ausencia de Requisitos Formales de la Demanda, se instituye como un mecanismo de protección para la contraparte, la cual, se propone con el fin de sanear defectos formales de la demanda, lo anterior a efectos de evitar nulidades posteriores y más importante aún, para garantizar la protección y efectivo ejercicio de los derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa y a la igualdad en los procesos judiciales de los que son conocedores los operadores de justicia.

Al respecto, debe ponerse de presente que, conforme lo regulado en el artículo 82 del Código General del Proceso, se instituyen como requisitos *sine qua non* para la interposición de una demanda, los siguientes:

“ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA. *Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:*

1. La designación del juez a quien se dirija.
2. **El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).**
3. El nombre del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.
6. La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que este los aporte.
7. El juramento estimatorio, cuando sea necesario.
8. Los fundamentos de derecho.
9. La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite.
10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.
11. **Los demás que exija la ley** (Subrayas y negrillas propias)

(...).”

En cuanto al numeral 2, que reza de la siguiente manera:

2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).

1. De la lectura del presente numeral, así como de la lectura del escrito de demanda, se advierte la ausencia del presente requisito de la demanda, puesto que, el llamado a comparecer al presente proceso es el FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO CONDOMINIO, identificado con Nit. 805.012.921-0, cuya vocera y administradora es ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

2. Sobre el particular, cobra especial importancia lo reseñado preliminarmente sobre los **aspectos fundamentales del contrato de fiducia mercantil**, que por economía procesal no se transcriben, pero que, vale la pena insistir en los siguientes términos.

3. En primer lugar, nótese como en el escrito de demanda, el actor en su pretensión primera solicita el cumplimiento “del contrato de vinculación como beneficiarios de área en el proyecto PALO ALTO CONDOMINIO”, lo que se traduce en la transferencia del inmueble que se relaciona con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-99370 de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Mesa – Cundinamarca, mismo que, se encuentra en cabeza del FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO CONDOMINIO, conforme el certificado de tradición y libertad allegado como prueba de la demanda, así como de la consulta VUR (Ventanilla Única de Registro) allegada con el presente escrito. Para una mayor ilustración y entendimiento se trae a colación lo citado:

En el escrito de demanda, la pretensión primera:

PRETENSIONES

1.- Mediante sentencia judicial, que haga transito a cosa juzgada, ordenar a las demandadas ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A. NIT. 800155413-6 y CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S. A. S. NIT. 900487803-2, para que en el término improrrogable de ocho (8) días den cumplimiento a los demandantes NELSON JAVIER DIAZ ESTUPIÑAN, MARIA EUGENIA DIAZ ESTUPIÑAN, MARIA GLADYS ACERO DE BOCANEGRA y HERMIS RONALD BOCANEGRA ACERO, del contrato de vinculación como beneficiarios de área en el proyecto PALO ALTO CONDOMINIO, se suscriba la correspondiente Escritura Pública, su protocolización y registro, donde se transfiera el pleno derecho de dominio y propiedad de la unidad inmobiliaria asignada según encargo No. 1200037592, suscrito por las partes el día dos (02) del mes de mayo de dos mil catorce (2014),

Así como la anotación No. 2, de la consulta VUR del inmueble:

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-10-2014 Radicación: 2014-166-6-7141
Doc: ESCRITURA 2746 DEL 2014-08-26 00:00:00 NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONDOMINIO PALO ALTO (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)
A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO CONDOMINIO
NIT. 8050129210

4. En igual sentido, el Contrato de Vinculación que da origen al encargo No. 1200037592, referenciado en la pretensión primera y allegado como prueba documental, que le da a los aquí demandantes la calidad de BENEFICIARIOS DE ÁREA del FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO CONDOMINIO, se encuentra consignado expresamente que dicha vinculación se da respecto del FIDEICOMISO y no de ACCION a nombre propio, como se ilustra a continuación:

En los antecedentes:

SEGUNDO: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se vinculan como tal(es) al mencionado FIDEICOMISO con el propósito de que a la terminación del PROYECTO, EL FIDEICOMITENTE les haga entrega material de la unidad inmobiliaria cuyo número y características generales quedaron mencionadas en la primera parte de este contrato, y que ACCION como administradora del FIDEICOMISO, le efectúe la transferencia del derecho de dominio de la misma mediante escritura pública que igualmente irá suscrita por EL FIDEICOMITENTE como responsables de la construcción y gerencia del PROYECTO.

En la cláusula primera:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente contrato consiste en establecer las condiciones por las cuales EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se vinculan al FIDEICOMISO mediante la entrega de recursos en dinero, que le confiere el derecho a recibir como beneficio la propiedad y la entrega material de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) respecto de la(s) cual(es) se vinculan.

(...)

Dado que EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se vinculan al FIDEICOMISO únicamente con el propósito de recibir, a la terminación del PROYECTO las unidades inmobiliarias que han quedado reseñadas al inicio del presente contrato y el porcentaje de copropiedad que a esa unidad le corresponderá en las zonas comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual será sometido el inmueble sobre el cual se ejecuta EL PROYECTO. LOS BENEFICIARIOS DE ÁREA no tendrán derecho a participar en los excedentes o pérdidas que resulten al momento de liquidar EL FIDEICOMISO, y no adquirirán por dicha vinculación el carácter de BENEFICIARIOS con relación a los demás derechos y obligaciones propios de EL FIDEICOMITENTE.

En la cláusula quinta:

QUINTA.- VINCULACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE ÁREA.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se tendrán como tal(es) para todos los efectos, respecto del FIDEICOMISO y en tal virtud, una vez entregados por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA la totalidad de los recursos a que se obligan en el cronograma de aportes contenido en la primera página del presente documento, y terminado por EL FIDEICOMITENTE el PROYECTO, les será transferido el dominio y la posesión a título de beneficio del área mencionada en la primera página del presente documento, transferencia que le(s) hará ACCION como vocera de EL FIDEICOMISO, en su oportunidad. La nomenclatura e identificación del inmueble es provisional; la definitiva será la que asigne la entidad correspondiente.

5. En ese orden de ideas, y resaltando lo enunciado en el artículo 53 numeral 2 del CGP es claro que los PATRIMONIOS AUTONOMOS son sujetos que tienen capacidad para ser parte en un proceso judicial, así como lo enunciado en el artículo 54 siguiente, conforme el cual los patrimonios autónomos comparecerán al proceso por medio de sus representantes y que, tratándose de los constituidos a través de sociedades fiduciarias, comparecerán por medio del representante legal o apoderado de la respectiva sociedad fiduciaria, **quien actuará como su vocera.**

6. Así las cosas, si bien es cierto ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA se encuentra convocada al proceso, no menos cierto es que, conforme lo manifestado por la misma parte actora en el escrito de demanda, las documentales allegadas por esta y la consulta VUR del inmueble, dicha comparecencia se da EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO CONDOMINIO identificado con el Nit. 805.012.921-0. Vale aclarar y recalcar que, dicho número de identificación que se da en virtud y en cumplimiento del artículo 102 del ETN (Estatuto Tributario Nacional).

7. En síntesis, tanto el escrito de demanda como el auto admisorio de la misma, se encuentran errados y no cumplen con el presente requisito de admisión de la demanda, por lo que, conforme el artículo 90 del CGP, lo procedente es inadmitirla para que, so pena de rechazo se cumpla con tal requisito, esto es, dirigir la demanda

en contra del FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO CONDOMINIO con Nit. 805.012.921-0 cuya vocera y administradora es ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA. En cualquier caso, incluso el Juez tiene la facultad y los poderes para encaminar desde el principio la demanda, de tal suerte que, puede incluso este, una vez advertido de tal yerro, revocar y/o modificar el auto admisorio de la demanda, para que sea admitida la demanda en contra de manera correcta y se cumpla con el presente requisito.

En cuanto al numeral 11, que reza de la siguiente manera:

11. Los demás que exija la ley.

De la lectura del artículo en cita, se observa que la normativa procesal a parte de los requisitos enlistados taxativamente, a su vez refiere como requisito formal de la demanda “los demás que exija la ley”. Frente a los demás requisitos que exige la ley, es de conocimiento del despacho que, entre aquellos requisitos adicionales, se instituye en los procesos declarativos –como es del caso-, el requisito expreso y obligatorio de agotar previo a la presentación de la demanda audiencia de conciliación prejudicial.

Sobre el particular, la Ley 640 de 2001, dispone en sus artículos 35 y 38, que:

“ARTICULO 35. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD. *En los asuntos susceptibles de conciliación, la conciliación extrajudicial en derecho es requisito de procedibilidad para acudir ante las jurisdicciones civil, de familia y contencioso administrativa, de conformidad con lo previsto en la presente ley para cada una de estas áreas. En los asuntos civiles y de familia podrá cumplirse el requisito de procedibilidad mediante la conciliación en equidad.*

Realizada la audiencia sin que se haya logrado acuerdo conciliatorio total o parcial, se prescindirá de la conciliación prevista en el artículo [101](#) del Código de Procedimiento Civil o de la oportunidad de conciliación que las normas aplicables contemplan como obligatoria en el trámite del proceso, salvo cuando el demandante solicite su celebración.

El requisito de procedibilidad se entenderá cumplido cuando se efectúe la audiencia de conciliación sin que se logre el acuerdo, o cuando vencido el término previsto en el inciso 1o del artículo [20](#) de esta ley la audiencia no se hubiere celebrado por cualquier causa; en este último evento se podrá acudir directamente a la jurisdicción con la sola presentación de la solicitud de conciliación.

Con todo, podrá acudirse directamente a la jurisdicción cuando bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la demanda, se manifieste que se ignora el domicilio, el lugar de habitación y el lugar de trabajo del demandado, o que este se encuentra ausente y no se conoce su paradero.

De lo contrario tendrá que intentarse la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, de conformidad con lo previsto en la presente ley.

(...)

ARTICULO 38. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD EN ASUNTOS CIVILES. *Si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con*

excepción de los divisorios, los de expropiación y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 1o del artículo 590 del Código General del Proceso.”

Estando clara la importancia y obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en derecho previo al impulso de una demanda declarativa -como es del caso-, instituyéndose ésta como un requisito de procedibilidad en asunto civiles –sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso, lo cual no aplica para el caso en concreto-, ponemos en conocimiento del despacho que en detrimento de nuestros intereses y derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad y la defensa, nunca fuimos notificados de la audiencia de conciliación, vedándonos la posibilidad de acudir a la conciliación, exponer nuestros puntos de vista y por ende, de un posible acuerdo.

De todo lo anterior, se desprende la prosperidad del argumento propuesto, pues dichas falencias son palmarias y, en consecuencia, debe el despacho aceptarlo con sus correspondientes consecuencias, esto es, revocar el auto admisorio de la demanda por no cumplir con el requisito formal aquí esgrimido.

SOLICITUDES.

PRIMERO: Solicito respetuosamente al Despacho REVOCAR el auto admisorio de la demanda por las razones anteriormente expuestas y se proceda con el rechazo de la demanda.

SEGUNDO: En el evento que el Despacho resuelva mantener el auto admisorio de la demanda, solicito se desvincule de la presente acción a ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. en nombre propio y en su lugar se continúe el proceso contra el FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO CONDOMINIO identificado con NIT. 805.012.921-0, cuya vocera es Acción Sociedad Fiduciaria S.A.

IV. INTERRUPCIÓN DEL TÉRMINO DEL TRASLADO PARA PRESENTAR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y FORMULAR EXCEPCIONES

El artículo 118 del CGP, para efectos de calcular el término para contestar la demanda y formular excepciones, dispone:

“Artículo 118. Cómputo de términos. El término que se conceda en audiencia a quienes estaban obligados a concurrir a ella correrá a partir de su otorgamiento. En caso contrario, correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.

(...)

“Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso”. (Negrita y subraya fuera del texto original).

Conforme lo anterior, se solicita al despacho que una vez sea decidido el presente recurso de reposición, proceda a indicar y pronunciarse de manera clara y concreta, sobre el término para ejercer los consecuentes medios de defensa.

V. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia cedula de ciudadanía de quien suscribe el presente escrito.
2. Copia de la tarjeta profesional de quien suscribe el presente escrito.
3. Certificado de existencia y representación legal de Acción Sociedad Fiduciaria S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
4. Certificado de representación legal de Acción Sociedad Fiduciaria S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
5. Rut Acción Fiduciaria
6. Rut Patrimonios Autónomos
7. Correo electrónico de notificación del 01 de abril de 2022, mediante el cual se surtió la notificación personal de la demanda.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 85 # 9-65 de la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico notijudicial@accion.com.co;

Atentamente,



LAURA YAZMIN LOPEZ GARCIA
C.C. No. 1.014.232.349 de Bogotá
T.P. No. 258.961 del C. S de la J.
Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas.
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Nit. 800.155.413-6

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 09:06:35

Recibo No. 8322005661

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200566100001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A
Sigla: ACCION FIDUCIARIA
Nit: 800.155.413-6 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01908951
Fecha de matrícula: 30 de junio de 2009
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 85 # 9 - 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notijudicial@accion.com.co
Teléfono comercial 1: 6915090
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 85 # 9 - 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notijudicial@accion.com.co
Teléfono para notificación 1: 6915090
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 09:06:35

Recibo No. 8322005661

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200566100001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3676 del 30 de diciembre de 1999 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308766 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA.

Por Escritura Pública No. 798 del 22 de abril de 2003 de Notaría 18 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308770 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES.

Por Escritura Pública No. 2703 del 13 de septiembre de 2005 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308772 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 781 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2009, inscrita el 07 de julio de 2009 bajo el número 1310468 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Cali (Valle del Cauca) a la ciudad de: Bogotá D.C.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 09:06:35

Recibo No. 8322005661

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200566100001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 2223 del 08 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170470 del libro VIII, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso verbal de resolución de contrato No. 2018-00322 de: María Ofelia Querubín de Zapata, contra: PROMOTORA LEMMON S.A.S, PÓRTICOS INGENIEROS CIVILES S.A.S, INGENIERÍA VIAL Y URBANISMO S.A. y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1999 del 20 de noviembre de 2019, inscrito el 25 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181736 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito De Bogotá de Oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía de acción de protección al consumidor No. 2019-342 de: EDIFICIO VALSESIA 129 P.H., Contra: REM CONSTRUCCIONES SA, CNK CONSULTORES SAS y ACCION FIDUCIARIA SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 20-1822 del 14 de diciembre de 2020, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso acción de protección al consumidor No. 2019-00878 de Wilson Alberto Pinzon Gelvez CC. 79.316.913, Maria Camila Amador Villaneda CC. 39.787.695, Contra: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A NIT. 800.155.413-6 como demandada directa y como vocera del FIDEICOMISO RECURSOS CONIKA-REAL ESTATE y FIDEICOMISO PARQUEO VALSESIA (antes PARQUEO CÓNICA - REAL ESTATE), REM CONSTRUCCIONES S.A (antes REAL ESTATE MARKETING S.A), CNK CONSULTORES S.A.S (antes CÓNICA CONSULTORES LTDA), la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186936 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0080 del 04 de febrero de 2021, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declaratoria de incumplimiento de contrato con pretensión indemnizatoria No. 760013103018-2020-00144-00 de Maria Berley Alomia Ayala CC.66.732.911, Contra: CONSTRUCTORA MAS CONSTRUCCIONES SAS, ACCION SOCIEDAD FIDURICIA S.A., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187776 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 210 del 26 de mayo de 2021, el Juzgado 13 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 09:06:35

Recibo No. 8322005661

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200566100001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 1 de Junio de 2021 con el No. 00190008 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 0800131530132020016100 de Nasly Macea De Barrios, Ramiro Andres Gonzalez Carrillo y Danna Isabel Barrios Macea CC.52.990.185, Contra: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA vocera del FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO ATLANTIC TOWER y LINK GERENCIA Y CONSTRUCCIONES.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2041.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de los negocios fiduciarios, actos y operaciones que la ley autorice, entre ellos los siguientes: A) Tener la calidad de fiduciarios; B) Celebrar encargos fiduciarios y contratos de fiducia mercantil de toda naturaleza y especie autorizados por la ley y, en particular, aquellos que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes, la realización de proyectos inmobiliarios, la liquidación de empresas, la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece; C) Obrar como agente de transferencia y registro de valores; D) Obrar como representante de tenedores de bonos; E) Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como sindico o encargado de las propiedades de cualquier persona insolvente o concursada; curador de bienes de la herencia, de dementes, menores, sordomudos, ausentes y personas por nacer, o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designadas con tal fin; n prestar servicios de asesoría financiera; G) Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil H) Constituirse en agente de manejo en los términos y de conformidad con los requisitos de ley. I) Administrar fondos de pensiones de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 09:06:35

Recibo No. 8322005661

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200566100001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jubilación e invalidez, previa autorización de la superintendencia bancaria; J) Conformar un fondo común ordinario y fondos comunes especiales de inversión integrados con dineros recibidos de varios constituyentes o adherentes. K) Celebrar con los establecimientos de crédito contratos para la utilización de su red de oficinas. L) Recibir, aceptar y ejecutar todos aquellos encargos legales, deberes y facultades, relativos a la tenencia, manejo y disposición de cualquier propiedad raíz o mueble, donde quiera que esté situada, y las rentas y utilidades de ella o de su venta, en la forma que se le nombre por cualquiera autoridad competente, persona, corporación u otra autoridad. M) Celebrar y ejecutar los actos jurídicos de carácter civil o comercial que la ley autorice y se requieran para adelantar las actividades relacionadas con su objeto social y las que tengan por fin ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad. N) Realizar las operaciones autorizadas para las sociedades de servicios financieros, consagradas especialmente en el estatuto orgánico del sistema financiero y de maneta general en la ley.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$7.000.000.000,00
No. de acciones : 7.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$6.896.431.000,00
No. de acciones : 6.896.431,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$6.896.431.000,00
No. de acciones : 6.896.431,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 09:06:35

Recibo No. 8322005661

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200566100001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pablo Trujillo Tealdo	C.C. No. 000000019175901
Segundo Renglon	Leopoldo Romero Galvez	C.C. No. 000000094453341
Tercer Renglon	Carolyn Mary Mondragon Rojas	C.C. No. 000000032336987
Cuarto Renglon	Fernando Venegas Torres	C.C. No. 000000019196013
Quinto Renglon	Edgar Alberto Mora Hernandez	C.C. No. 00000003227327

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Cayetano Sinforoso Ramirez Ocampo	C.C. No. 00000002895029
Segundo Renglon	Alfonso Otoyá Mejía	C.C. No. 000000016837867
Tercer Renglon	Eduardo Cortes Castaño	C.C. No. 000000018494545
Cuarto Renglon	Jose Alejandro Herrera Carvajal	C.C. No. 000000080194641
Quinto Renglon	Mauricio Evaristo Fernando Devis Morales	C.C. No. 00000003228330

Por Acta No. 062 del 25 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2019 con el No. 02486496 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pablo Trujillo Tealdo	C.C. No. 000000019175901
Tercer Renglon	Carolyn Mary Mondragon Rojas	C.C. No. 000000032336987
Cuarto Renglon	Fernando Venegas Torres	C.C. No. 000000019196013

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 09:06:35

Recibo No. 8322005661

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200566100001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon	Edgar Alberto Mora Hernandez	C.C. No. 000000003227327
----------------	------------------------------	--------------------------

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Cayetano Sinforoso Ramirez Ocampo	C.C. No. 000000002895029
Segundo Renglon	Alfonso Otoya Mejia	C.C. No. 000000016837867
Tercer Renglon	Eduardo Cortes Castaño	C.C. No. 000000018494545
Cuarto Renglon	Jose Alejandro Herrera Carvajal	C.C. No. 000000080194641
Quinto Renglon	Mauricio Evaristo Fernando Devis Morales	C.C. No. 000000003228330

Por Acta No. 066 del 18 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2021 con el No. 02755839 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Leopoldo Romero Galvez	C.C. No. 000000094453341

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 067 del 4 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02809808 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. No. 000008002494495

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 09:06:35

Recibo No. 8322005661

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200566100001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juridica

Por Documento Privado del 4 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02810111 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edgar Antonio Villamizar Gonzalez	C.C. No. 000000079269907 T.P. No. 36327-T

Por Documento Privado del 4 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02809809 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Angie Tatiana Cruz Gutierrez	C.C. No. 000001033723203 T.P. No. 256335-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 694 del 2 de marzo de 1993 de la Notaría 11 de Cali (Valle Del Cauca)	01308762 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1732 del 7 de abril de 1996 de la Notaría 5 de Cali (Valle Del Cauca)	01308764 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3676 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)	01308766 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 798 del 22 de abril de 2003 de la Notaría 18 de Cali (Valle Del Cauca)	01308770 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)	01308772 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 781 del 31 de marzo de	01310468 del 7 de julio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 09:06:35

Recibo No. 8322005661

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200566100001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2009 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	2009 del Libro IX
E. P. No. 2928 del 23 de junio de 2011 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01494810 del 11 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 4328 del 4 de octubre de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01792994 del 24 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 5721 del 12 de diciembre de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01792999 del 24 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2510 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01906918 del 29 de enero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 4229 del 9 de diciembre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02165387 del 13 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1735 del 30 de mayo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02347864 del 8 de junio de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de diciembre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 01350405 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CO SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 12 de enero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 24 de enero de 2012 bajo el número 01600884 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Pablo Trujillo Tealdo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2009-09-02

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 09:06:35

Recibo No. 8322005661

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200566100001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara que la Situación de Control inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número de registro 1350414 del libro IX, se inició desde el 02 de septiembre de 2009.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 24 de enero de 2012, bajo el No. 01600884 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se ejerce de manera indirecta a través de la sociedad CO S.A.S.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 09:06:35

Recibo No. 8322005661

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200566100001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ACCION FIDUCIARIA S A
Matrícula No.: 00508712
Fecha de matrícula: 28 de julio de 1992
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 85 No - 9 - 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Matrícula No.: 03116977
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 11 # 93 A - 82
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 767 del 25 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Julio de 2021 con el No. 00190862 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301020200035400 de CINE COLOMBIA SA contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA.

Nombre: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Matrícula No.: 03116977
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 11 # 93 A - 82
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 767 del 25 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Julio de 2021 con el No. 00190862 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301020200035400 de CINE COLOMBIA SA contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 09:06:35

Recibo No. 8322005661

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200566100001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 50.573.682.590

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 09:06:35

Recibo No. 8322005661

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200566100001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6874847268157709

Generado el 01 de abril de 2022 a las 09:15:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. O SIMPLEMENTE ACCION FIDUCIARIA PARA
TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA ACCION FIDUCIARIA**

NIT: 800155413-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1376 del 19 de febrero de 1992 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). denominandose FIDUCIARIA FES S.A. "FIDUFES"

Escritura Pública No 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Cali. Cambio su razón social por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ó simplemente ACCIÓN FIDUCIARIA para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla ACCION FIDUCIARIA

Escritura Pública No 0781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). el domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1017 del 19 de marzo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE. La sociedad tendrá un Presidente el cual es de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de Accionistas, que tendrá representación legal y a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Podrá tener los suplentes que designe la Asamblea o en su defecto la Junta Directiva, quien o quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o accidentales. Así mismo, la sociedad tendrá tantos vicepresidentes como la junta directiva determine, los cuales serán de libre nombramiento y remoción por parte de esta, y tendrán representación legal si la Junta Directiva así lo dispone. **PRESIDENTE.** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente de la sociedad será reemplazado por su suplente, si la Asamblea o la Junta Directiva lo designa. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Asamblea de Accionistas deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidente de la sociedad será ejercida por el suplente o por quien designe como encargado la Junta Directiva. **FUNCIONES PRESIDENTE.** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités y dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la Fiduciaria previa autorización de la Junta Directiva. 3. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 5. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6874847268157709

Generado el 01 de abril de 2022 a las 09:15:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. 6. Representar legalmente a la Fiduciaria. 7. Cumplir las funciones que en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 8. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos, las disposiciones de la Superintendencia Financiera o por la naturaleza del cargo. **FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES.** El nombramiento y remoción de otros funcionarios distintos al Presidente que ostenten la representación legal estará a cargo de la Junta Directiva, atendiendo los criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por esta última. Los funcionarios que por disposición de la Junta Directiva ejerzan la representación legal ejercerán las funciones y deberes señalados por la ley, siempre que se encuentren amparadas bajo los lineamientos establecidos por la Junta Directiva. Podrán ostentar la Representación Legal los Vicepresidentes de la sociedad o cualquier funcionario siempre que sean designados como tal por la Junta Directiva. La representación legal en cada caso se ostentará previo otorgamiento por parte de la Junta Directiva y designación, para el ejercicio de las facultades establecidas por la Junta Directiva, quien designará sus funciones en cada caso. (E.P. 1735 del 30/mayo/2018 Notaría 11 de Bogotá D.C.). **PARÁGRAFO:** La Junta Directiva podrá designar representantes legales de la Fiduciaria para asuntos judiciales y administrativos para que comparezcan, asistan actúen y la representen en las etapas y audiencias de conciliación a realizar en cualquier jurisdicción o autoridad administrativa, en los asuntos relacionados con quiebras, concordatos y concurso de acreedores; así como para que reciba notificaciones y constituya apoderados judiciales que representen a la sociedad en procesos que se ventilen en su contra o a su favor en cualquier jurisdicción, o cualquier otra función que determine la Junta Directiva. (E.P. 4229 del 09/diciembre/2016 Notaria 11 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Antonio Montoya Uricoechea Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79141627	Presidente
Paula Andrea Loaiza Charry Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CC - 43608924	Suplente del Presidente
Edward Alfonso González González Fecha de inicio del cargo: 20/01/2022	CC - 1032366633	Representante Legal
Mónica Patricia Vallejo Henao Fecha de inicio del cargo: 07/10/2021	CC - 66996992	Representante Legal
Gilberto Alejandro Salamanca Pulido Fecha de inicio del cargo: 07/10/2021	CC - 1010196834	Representante Legal
Francisco Javier Duque González Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 70553218	Representante Legal
Hernando Rico Martínez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80889872	Representante Legal
Roberto Chain Saieh Fecha de inicio del cargo: 20/10/2020	CC - 1020725647	Representante Legal
Luis Javier Roza Álvaro Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021	CC - 79501027	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Sebastián Baron Cardozo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2021	CC - 1032360390	Vicepresidente de Negocios Fiduciarios



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6874847268157709

Generado el 01 de abril de 2022 a las 09:15:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Stefany Mass Mosquera
Fecha de inicio del cargo: 17/12/2020

IDENTIFICACIÓN

CC - 1140843955

CARGO

Representante Legal para
Asuntos Judiciales y
Administrativos

Laura Yazmin Lopez Garcia
Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018

CC - 1014232349

Representante Legal con
Facultades Judiciales y
Administrativas

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6874847268157709

Generado el 01 de abril de 2022 a las 09:15:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. O SIMPLEMENTE ACCION FIDUCIARIA PARA
TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA ACCION FIDUCIARIA**

NIT: 800155413-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1376 del 19 de febrero de 1992 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). denominandose FIDUCIARIA FES S.A. "FIDUFES"

Escritura Pública No 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Cali. Cambio su razón social por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ó simplemente ACCIÓN FIDUCIARIA para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla ACCION FIDUCIARIA

Escritura Pública No 0781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). el domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1017 del 19 de marzo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE. La sociedad tendrá un Presidente el cual es de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de Accionistas, que tendrá representación legal y a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Podrá tener los suplentes que designe la Asamblea o en su defecto la Junta Directiva, quien o quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o accidentales. Así mismo, la sociedad tendrá tantos vicepresidentes como la junta directiva determine, los cuales serán de libre nombramiento y remoción por parte de esta, y tendrán representación legal si la Junta Directiva así lo dispone. **PRESIDENTE.** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente de la sociedad será reemplazado por su suplente, si la Asamblea o la Junta Directiva lo designa. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Asamblea de Accionistas deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidente de la sociedad será ejercida por el suplente o por quien designe como encargado la Junta Directiva. **FUNCIONES PRESIDENTE.** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités y dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la Fiduciaria previa autorización de la Junta Directiva. 3. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 5. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6874847268157709

Generado el 01 de abril de 2022 a las 09:15:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. 6. Representar legalmente a la Fiduciaria. 7. Cumplir las funciones que en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 8. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos, las disposiciones de la Superintendencia Financiera o por la naturaleza del cargo. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES. El nombramiento y remoción de otros funcionarios distintos al Presidente que ostenten la representación legal estará a cargo de la Junta Directiva, atendiendo los criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por esta última. Los funcionarios que por disposición de la Junta Directiva ejerzan la representación legal ejercerán las funciones y deberes señalados por la ley, siempre que se encuentren amparadas bajo los lineamientos establecidos por la Junta Directiva. Podrán ostentar la Representación Legal los Vicepresidentes de la sociedad o cualquier funcionario siempre que sean designados como tal por la Junta Directiva. La representación legal en cada caso se ostentará previo otorgamiento por parte de la Junta Directiva y designación, para el ejercicio de las facultades establecidas por la Junta Directiva, quien designará sus funciones en cada caso. (E.P. 1735 del 30/mayo/2018 Notaría 11 de Bogotá D.C.). PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá designar representantes legales de la Fiduciaria para asuntos judiciales y administrativos para que comparezcan, asistan actúen y la representen en las etapas y audiencias de conciliación a realizar en cualquier jurisdicción o autoridad administrativa, en los asuntos relacionados con quiebras, concordatos y concurso de acreedores; así como para que reciba notificaciones y constituya apoderados judiciales que representen a la sociedad en procesos que se ventilen en su contra o a su favor en cualquier jurisdicción, o cualquier otra función que determine la Junta Directiva. (E.P. 4229 del 09/diciembre/2016 Notaria 11 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Antonio Montoya Uricoechea Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79141627	Presidente
Paula Andrea Loaiza Charry Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CC - 43608924	Suplente del Presidente
Edward Alfonso González González Fecha de inicio del cargo: 20/01/2022	CC - 1032366633	Representante Legal
Mónica Patricia Vallejo Henao Fecha de inicio del cargo: 07/10/2021	CC - 66996992	Representante Legal
Gilberto Alejandro Salamanca Pulido Fecha de inicio del cargo: 07/10/2021	CC - 1010196834	Representante Legal
Francisco Javier Duque González Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 70553218	Representante Legal
Hernando Rico Martínez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80889872	Representante Legal
Roberto Chain Saieh Fecha de inicio del cargo: 20/10/2020	CC - 1020725647	Representante Legal
Luis Javier Rozo Álvaro Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021	CC - 79501027	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Sebastián Baron Cardozo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2021	CC - 1032360390	Vicepresidente de Negocios Fiduciarios



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6874847268157709

Generado el 01 de abril de 2022 a las 09:15:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Stefany Mass Mosquera Fecha de inicio del cargo: 17/12/2020	CC - 1140843955	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos
Laura Yazmin Lopez Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 1014232349	Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14675180071



(415)7707212489984(8020) 000001467518007 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 5 5 4 1 3

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 85 9 65

42. Correo electrónico

impuestos@accion.com.co

43. Código postal

1 0 0 7 5

44. Teléfono 1

6 9 1 5 0 9 0

45. Teléfono 2

6 9 1 5 0 9 9 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

6 6 3 0

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 9 0 7 1 4

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

7

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

03- Impuesto al patrimonio

14- Informante de exogena

05- Impto. renta y compl. régimen ordinari

15- Autorretenedor

07- Retención en la fuente a título de rent

42- Obligado a llevar contabilidad

08- Retención timbre nacional

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

09- Retención en la fuente en el impuesto

52 - Facturador electrónico

10- Obligado aduanero

13- Gran contribuyente

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2019 - 12 - 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14675180071



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 5 5 4 1 3 6
 6. DV 6
 12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes
 14. Buzón electrónico 3 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros
 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional <u>1 0 0</u> %
72. Número	1 3 7 6	2 5 1 0	83. Nacional público <u>0 . 0</u> %
73. Fecha	1 9 9 2, 0 2, 1 9	2 0 1 4, 1 2, 3 0	84. Nacional privado <u>1 0 0 . 0</u> %
74. Número de notaría	1 0	3 6	85. Extranjero <u>0</u> %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	1 9 9 2, 0 3, 0 2	2 0 1 5, 0 1, 2 9	87. Extranjero privado <u>0 . 0</u> %
77. No. Matrícula mercantil	3 0 7 5 7 5 - 7	0 1 9 0 8 9 5 1	
78. Departamento	7 6	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4	
Vigencia			
80. Desde	1 9 9 2, 0 2, 1 9	2 0 1 4, 1 2, 3 0	
81. Hasta	2 0 2 6, 0 3, 0 2	2 0 4 1, 1 2, 3 1	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia Financiera

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5, 1 2, 3 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial
 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

TRUJILLO TEALDO PABLO

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14675180071



(415)7707212489984(8020) 000001467518007 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 5 5 4 1 3	6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 5 3 0
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 7 9 1 4 1 6 2 7
	104. Primer apellido MONTOYA	105. Segundo apellido URICOECHEA	106. Primer nombre JUAN
	107. Otros nombres ANTONIO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 8 2 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 9 1 2 1 6 6 8 1
	104. Primer apellido ACEVEDO	105. Segundo apellido ACEVEDO	106. Primer nombre JORGE
	107. Otros nombres ENRIQUE	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
3	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 3 0 5 1 0
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 7 0 5 5 3 2 1 8
	104. Primer apellido DUQUE	105. Segundo apellido GONZALEZ	106. Primer nombre FRANCISCO
	107. Otros nombres JAVIER	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
4	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 0 2 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 7 4 8 0 3 5 9
	104. Primer apellido BUSTILLO	105. Segundo apellido ARIZA	106. Primer nombre ALFREDO
	107. Otros nombres ENRIQUE	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
5	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 0 2 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	1 3	101. Número de identificación 1 0 3 2 3 6 0 3 9 0
	104. Primer apellido BARON	105. Segundo apellido CARDOZO	106. Primer nombre SEBASTIAN
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14675180071



(415)7707212489984(8020) 000001467518007 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 5 5 4 1 3 6
6. DV 6
12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes
14. Buzón electrónico 3 1

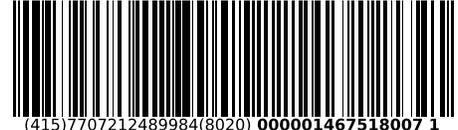
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 6 2 8
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 3 1 9 5 4 7 8 3
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido ARAUJO	105. Segundo apellido ANGARITA	106. Primer nombre MILENA
			107. Otros nombres BEATRIZ
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 1 0 3 0
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 8 0 8 8 9 8 7 2
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido RICO	105. Segundo apellido MARTINEZ	106. Primer nombre HERNANDO
			107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 7 1 8
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 6 2 2 0 9 3 2
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido LONDOÑO	105. Segundo apellido TOBON	106. Primer nombre CARLOS
			107. Otros nombres ALBERTO
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 0 2 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 4 3 6 0 8 9 2 4
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido LOAIZA	105. Segundo apellido CHARRY	106. Primer nombre PAULA
			107. Otros nombres ANDREA
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 0 2 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	1 3	101. Número de identificación 1 1 2 1 8 6 8 7 5 8
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido QUIMBAYA	105. Segundo apellido CRUZ	106. Primer nombre INGRYD
			107. Otros nombres KATHERINE
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14675180071



(415)7707212489984(8020) 000001467518007 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 5 5 4 1 3 6
6. DV 6
12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes
14. Buzón electrónico 3 1

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 0 2 3	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 0 1 4 2 3 2 3 4 9		102. DV 1
	104. Primer apellido LOPEZ	105. Segundo apellido GARCIA	106. Primer nombre LAURA	107. Otros nombres YAZMIN
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 1 1 5	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 7 9 6 2 2 0 7 5		102. DV
	104. Primer apellido ANGARITA	105. Segundo apellido JIMENEZ	106. Primer nombre JAVIER	107. Otros nombres ALBERTO
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
3	98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 0 1 8	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 9 8 7 7 3 1 6 4		102. DV
	104. Primer apellido CELI	105. Segundo apellido OSSA	106. Primer nombre GABRIEL	107. Otros nombres JAIME
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
4	98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 0 2 3	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 0 2 0 7 2 5 6 4 7		102. DV
	104. Primer apellido CHAIN	105. Segundo apellido SAIEH	106. Primer nombre ROBERTO	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14675180071



(415)7707212489984(8020) 000001467518007 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 5 5 4 1 3 6
 6. DV Impuestos de Grandes Contribuyentes
 12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes
 14. Buzón electrónico 3 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 9 1 7 5 9 0 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido TRUJILLO	116. Segundo apellido TEALDO	117. Primer nombre PABLO	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 3 0 3 2 2	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 4 9 5 5 6 6 3	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido CALERO	116. Segundo apellido BUENDIA	117. Primer nombre MARIO	118. Otros nombres ERNESTO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 7 1 5	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 3 2 3 3 6 9 8 7	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido MONDRAGON	116. Segundo apellido ROJAS	117. Primer nombre CAROLYN	118. Otros nombres MARY	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 1 1 1 6	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 9 1 9 6 0 1 3	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido VENEGAS	116. Segundo apellido TORRES	117. Primer nombre FERNANDO	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 7 1 5	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 2 8 9 5 0 2 9	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido RAMIREZ	116. Segundo apellido OCAMPO	117. Primer nombre JORGE	118. Otros nombres CAYETANO SINFOROSO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 7 1 5	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14675180071



(415)7707212489984(8020) 000001467518007 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 5 5 4 1 3 6
6. DV Impuestos de Grandes Contribuyentes
12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes
14. Buzón electrónico 3 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 6 8 3 7 8 6 7	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido OTOYA	116. Segundo apellido MEJIA	117. Primer nombre ALFONSO	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 7 1 5	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 3 2 2 7 3 2 7	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido MORA	116. Segundo apellido HERNANDEZ	117. Primer nombre EDGAR	118. Otros nombres ALBERTO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 0 6 1 8	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 8 4 9 4 5 4 5	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido CORTES	116. Segundo apellido CASTAÑO	117. Primer nombre EDUARDO	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 1 1 1 6	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 8 0 1 9 4 6 4 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido HERRERA	116. Segundo apellido CARVAJAL	117. Primer nombre JOSE	118. Otros nombres ALEJANDRO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 7 1 5	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 3 2 2 8 3 3 0	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido DEVIS	116. Segundo apellido MORALES	117. Primer nombre MAURICIO	118. Otros nombres EVARISTO FERNANDO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 7 1 5	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

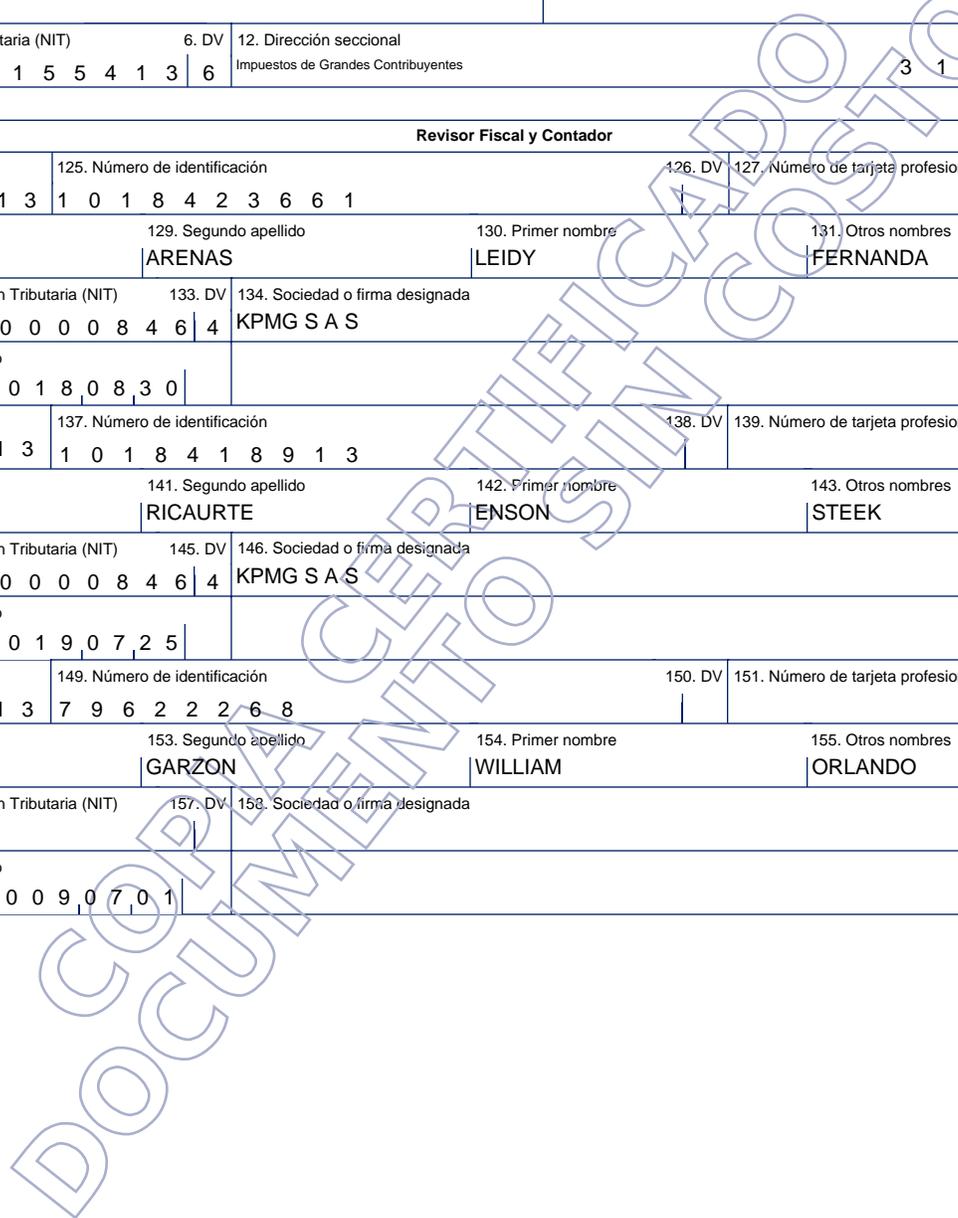
14675180071



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 5 5 4 1 3	6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 0 1 8 4 2 3 6 6 1	126. DV 1	127. Número de tarjeta profesional 1 8 3 1 1 8
	128. Primer apellido HERNANDEZ	129. Segundo apellido ARENAS	130. Primer nombre LEIDY	131. Otros nombres FERNANDA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 0 8 4 6 4	133. DV 4	134. Sociedad o firma designada KPMG S A S	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 8 0 8 3 0			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 1 0 1 8 4 1 8 9 1 3	138. DV 1	139. Número de tarjeta profesional 1 6 6 8 7 2
	140. Primer apellido URREGO	141. Segundo apellido RICAURTE	142. Primer nombre ENSON	143. Otros nombres STEEK
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 0 8 4 6 4	145. DV 4	146. Sociedad o firma designada KPMG S A S	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 7 2 5			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 7 9 6 2 2 2 6 8	150. DV 1	151. Número de tarjeta profesional 8 3 2 2 5 T
	152. Primer apellido MONTES	153. Segundo apellido GARZON	154. Primer nombre WILLIAM	155. Otros nombres ORLANDO
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 0 9 0 7 0 1			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14675180071



(415)7707212489984(8020) 000001467518007 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 5 5 4 1 3

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Agencia	0 1	161. Actividad económica Actividades de administración de fondos	6 6 3 0
162. Nombre del establecimiento ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ACCION FIDUCIARIA			
163. Departamento Valle del Cauca	7 6	164. Ciudad/Municipio Cali	0 0 1
165. Dirección CL 25 NORTE 7 N 10			
166. Número de matrícula mercantil	3 0 7 5 7 6 - 2	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 9 2 0 3 0 2
168. Teléfono	6 6 0 1 3 8 2	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Agencia	0 1	161. Actividad económica Actividades de administración de fondos	6 6 3 0
162. Nombre del establecimiento ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ACCION FIDUCIARIA			
163. Departamento Antioquia	0 5	164. Ciudad/Municipio Medellín	0 0 1
165. Dirección CR 43 C 7 D 72			
166. Número de matrícula mercantil	1 8 8 0 3 0 0 4	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 9 9 0 7 0 2
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Agencia	0 1	161. Actividad económica Actividades de administración de fondos	6 6 3 0
162. Nombre del establecimiento: ASCCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ACCION FIDUCIARIA			
163. Departamento Cauca	1 9	164. Ciudad/Municipio Popayán	0 0 1
165. Dirección CL 5 5 68 LC 105			
166. Número de matrícula mercantil	0 0 0 4 7 8 0 4	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 1 2 0 5 2 0
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14675180071



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 5 5 4 1 3

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Agencia	0 1	161. Actividad económica Actividades de administración de fondos	6 6 3 0
162. Nombre del establecimiento ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ACCION FIDUCIARIA			
163. Departamento Bogotá D.C.	1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
165. Dirección CR 11 93 A 82			
166. Número de matrícula mercantil	0 1 9 0 8 9 5 1	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 0 9 0 6 3 0
168. Teléfono	6 9 1 5 0 9 0	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Agencia	0 1	161. Actividad económica Actividades de administración de fondos	6 6 3 0
162. Nombre del establecimiento ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ACCION FIDUCIARIA			
163. Departamento Atlántico	0 8	164. Ciudad/Municipio Barranquilla	0 0 1
165. Dirección CR 51 B 76 49			
166. Número de matrícula mercantil	2 7 0 5 9 8	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 9 7 0 7 2 3
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Agencia	0 1	161. Actividad económica Actividades de administración de fondos	6 6 3 0
162. Nombre del establecimiento: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA ACCION FIDUCIARIA			
163. Departamento Santander	6 8	164. Ciudad/Municipio Bucaramanga	0 0 1
165. Dirección CL 47 29 46			
166. Número de matrícula mercantil	0 5 2 5 1 8 4 5 0 4	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 1 2 1 1 3 0
168. Teléfono	3 1 0 5 7 3 1 0 3 1	169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14675180071



(415)7707212489984(8020) 000001467518007 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 5 5 4 1 3

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Agencia	0 1	161. Actividad económica Actividades de administración de fondos	6 6 3 0
162. Nombre del establecimiento ACCION FIDUCIARIA S A			
163. Departamento Bogotá D.C.	1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
165. Dirección CL 85 9 65			
166. Número de matrícula mercantil	0 0 5 0 8 7 1 2	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 9 2 0 7 2 8
168. Teléfono	6 9 1 5 0 9 0	169. Fecha de cierre	
2			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento			
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	
3			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	



FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-1992**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

B+
G.S. RH

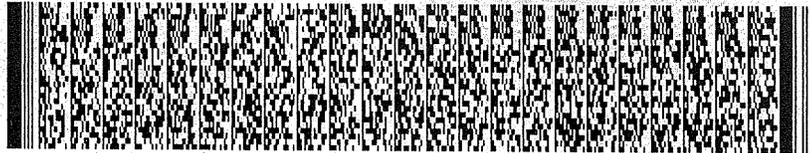
F
SEXO

05-MAY-2010 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1500150-00241873-F-1014232349-20100618

0022372799A 2

34665305

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.014.232.349**

LOPEZ GARCIA

APELLIDOS
LAURA YAZMIN

NOMBRES

Laura Yazmin Lopez Garcia

FIRMA





Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



NOMBRES:
LAURA YAZMIN

APELLIDOS:
LOPEZ GARCIA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUIZ OREJUELA

UNIVERSIDAD
LIBRE BOGOTA

FECHA DE GRADO
27 de febrero de 2015

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1014232349

FECHA DE EXPEDICION
16 de junio de 2015

TARJETA N°
258961

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS

Notificacion [id: 994079900015]

Notificación Electrónica [id: 994079900015] <deliver@fivesoftcolombia.com>

Vie 1/04/2022 9:24 AM

Para: notjudicial@accion.com.co <notjudicial@accion.com.co>

Notificacion [id: 994079900015]

Datos de Remitente:

- **Nombre:** JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
- **Dirección:** CARRERA 9#11-45
- **Ciudad:** BOGOTA - BOGOTA
- **Contacto:**

Datos de Destinatario:

- **Nombre:** ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A
- **Dirección:** 0
- **Ciudad:** BOGOTA BOGOTA
- **Teléfono:** 0

Información Notificación

- **Ciudad Notificación:** BOGOTA BOGOTA
- **Juzgado:** JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
- **Departamento Juzgado:** BOGOTA
- **Demandante:** NELSON JAVIER DIAZ ESTUPIÑ'AN Y OTROS
- **Radicado:** 2022-00042
- **Naturaleza:** Verval
- **Demandado:** ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A
- **Notificado:** ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 8 DECRETO
806 DE 2020

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Id Seguimiento: 994079900015

**Para visualizar la respuesta se requiere hacer uso de la herramienta
Adobe Reader, si no la tiene descárguela [Aquí](#). No generar
respuestas a este buzón - NoReply**

Mensaje enviado con FiveMail [FiveSoft](#)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 9 No. 11-45 Piso 6 El Virrey Torre Central
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 8 Decreto 806 de 2020

Señor
Representante Legal
ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
notijudicial@accion.com.co

Fecha
DD MM AAAA

No. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2022-00042	VERBAL	15-MARZO-2022

**DEMANDANTES.....NELSON JAVIER DIAZ ESTUPIÑAN,
MARIA EUGENIA DIAZ ESTUPIÑAN, MARIA GLADYS ACERO DE
BOCANEGRA y HERMIS RONALD BOCANEGRA ACERO**

**DEMANDADOS.....ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A. y
CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S.A.S.**

Por intermedio del presente aviso le notifico la providencia calendada el día **15 mes 03 año 2022**, donde se admitió la demanda **X**, profirió mandamiento de pago____, ordenó vincularlo____, o dispuso_____
Proferidas en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda **X** Auto Admisorio **X** Mandamiento de pago____ y **ANEXOS.**

Responsable

Misael Raúl Castellano Beltrán

Nombres y apellidos

Firma



Castelblanco & Asociados

Misael Raúl Castelblanco Beltrán

ABOGADO

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

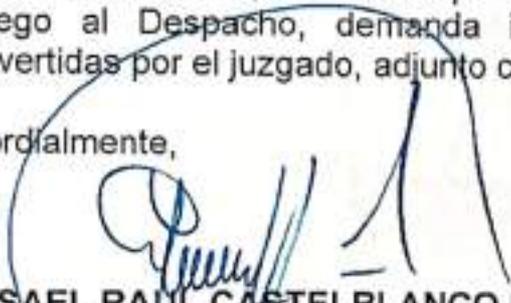
REF. PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA No. 2022-00042

DEMANDANTES: NELSON JAVIER DIAZ ESTUPIÑAN, MARIA EUGENIA DIAZ ESTUPIÑAN, MARIA GLADYS ACERO DE BOCANEGRA y HERMIS RONALD BOCANEGRA ACERO

DEMANDADOS: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A. y CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S. A. S.

MISAEAL RAUL CASTELBLANCO BELTRAN, procurador judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, con todo respeto allego al Despacho, demanda integral SUBSANANDO las falencias advertidas por el juzgado, adjunto contrato de vinculación.

Cordialmente,


MISAEAL RAUL CASTELBLANCO BELTRAN
C. C. No. 3-074.610 de La Mesa Cundinamarca
T. P. No. 119.705 del C. S. de la J.



Castelblanco & Asociados

Misael Raúl Castelblanco Beltrán

ABOGADO

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REF. PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTES: NELSON JAVIER DIAZ ESTUPIÑAN, MARIA EUGENIA DIAZ ESTUPIÑAN, MARIA GLADYS ACERO DE BOCANEGRA y HERMIS RONALD BOCANEGRA ACERO

DEMANDADOS: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A. y CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S. A. S.

MISAEAL RAUL CASTELBLANCO BELTRAN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 3'074.610 de La Mesa Cundinamarca, abogado titulado e inscrito, con tarjeta profesional número 119.705 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de los señores NELSON JAVIER DIAZ ESTUPIÑAN, MARIA EUGENIA DIAZ ESTUPIÑAN, MARIA GLADYS ACERO DE BOCANEGRA y HERMIS RONALD BOCANEGRA ACERO, mayores de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 5'690.815, 28'253.954, 41'715.710 y 79'750.699, respectivamente, con todo respeto me dirijo al Despacho para presentar **DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA** contra las sociedades **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A. NIT 800155413-6** y **CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S. A. S. NIT 900487803-2**, representadas legalmente por los señores **PABLO TRUJILLO TEALDO** y **JUAN PABLO SANABRIA ECHANDIA**, respectivamente, mayores de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., y/o por quien haga las veces al momento de las notificaciones, para que previo el agotamiento de la ritualidad procesal establecida para estos procesos, se sirva conceder las siguientes:

PRETENSIONES

1.- Mediante sentencia judicial, que haga transito a cosa juzgada, ordenar a las demandadas **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A. NIT. 800155413-6** y **CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S. A. S. NIT. 900487803-2**, para que en el término improrrogable de ocho (8) días den cumplimiento a los demandantes **NELSON JAVIER DIAZ ESTUPIÑAN, MARIA EUGENIA DIAZ ESTUPIÑAN, MARIA GLADYS ACERO DE BOCANEGRA** y **HERMIS RONALD BOCANEGRA ACERO**, del contrato de vinculación como beneficiarios de área en el proyecto **PALO ALTO CONDOMINIO**, se suscriba la correspondiente Escritura Pública, su protocolización y registro, donde se transfiera el pleno derecho de dominio y propiedad de la unidad inmobiliaria asignada según encargo No. 1200037592, suscrito por las partes el día dos (02) del mes de mayo de dos mil catorce (2014),

*Carrera 8 No. 16-79 Torre B Oficina: 804 Edificio ExpoCentro - Telefax: 342 54 65
Cel.: 310 306 77 40 E-mail: mraulcastelblancob@hotmail.com - Bogotá, D.C.*



Castelblanco & Asociados

Misael Raúl Castelblanco Beltrán

ABOGADO

posteriormente modificado por acuerdo de entrega de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), respecto de la Casa número dieciséis (16) Tipo dos (2) que hace parte del condominio Palo Alto P. H., ubicado en la carrera 1 No. 8-194 del Municipio de la Mesa Cundinamarca, por valor total de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$215'000.000) m. l., que los demandantes cancelaron en su totalidad, bien inmueble descrito de la siguiente manera: CASA NÚMERO DIECISEIS (16) TIPO DOS (2), QUE HACE PARTE DEL CONDOMINIO PALO ALTO – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 1 No. 8-194 DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, determinado y alindado, en forma particular y general así:

T2-16 LOCALIZACIÓN: Está localizada en el Condominio Palo Alto. **ACCESO:** El acceso está identificado en la nomenclatura de la Mesa Cundinamarca, con los números 8 – 194 de la Carrera 1. **DEPENDENCIAS:** Piso 1: Sala, comedor, cocina, zona de ropas, una (1) alcoba, un (1) baño y escalera. Piso 2: dos (2) alcobas y dos (2) baños. **ÁREAS:** Área construida: en piso 1 de sesenta y cuatro metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (64.31 M2), en piso 2 de cuarenta y siete metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (47.32 M2), para un total de área construida de ciento once metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados (111.63 M2). Área privada: en piso 1 de cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (58.73 M2), en piso 2 de cuarenta y dos metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (42.30 M2), para un total de área privada de ciento un metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (101.03 M2). Se le asigna el área común de uso exclusivo cubierta en piso 1 de cuatro metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (4.25 M2). Se le asignan las siguientes áreas comunes libres de uso exclusivo: en piso 1, de treinta metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (30.45 M2) destinada para antejardín y parqueadero; y de veinte metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (20.20 M2), destinada para jardín; en piso 2, de nueve metros con veintiocho decímetros cuadrados (9.28 M2), destinada para terraza; y de ocho metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (8.74 M2), destinada para terraza. La diferencia entre el área construida y el área privada es de diez metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (10.60 M2), que corresponden a ductos comunes, a muros estructurales y a muros comunes, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, o de fachada común de la misma casa; aunque se encuentren en el interior de la casa y conforman la unidad privada, no se pueden demoler ni modificar, como tampoco las placas de entre pisos, dado su carácter estructural o común. **ALTURA:** La altura libre aproximada es de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Piso 1: Entre los pisos 1 y 2: Línea recta, en dimensión de trece metros con cincuenta y ocho

*Carrera 8 No. 16-79 Torre B Oficina: 804 Edificio ExpoCentro - Telefax: 342 54 65
Cel.: 310 306 77 40 E-mail: mraulcastelblancob@hotmail.com - Bogotá, D.C.*



Castelblanco & Asociados

Misael Raúl Castelblanco Beltrán

ABOGADO

centímetros (13.58 m.), columnas estructurales y muro común es al medio, colindantes con la casa T2-17. Entre los puntos 2 y 3: Línea quebrada en dimensiones de setenta y un centímetros (0.71 m.), dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), un metro con noventa y dos centímetros (1.92 m.), noventa y un centímetros (0.91 m.), y tres metros con quince centímetros (3.15 m.), muros, línea, ventana, puerta y columnas estructurales de fachada común, colindantes con área común de uso exclusivo de la misma casa, destinada para jardín. Entre los puntos 3 y 4: Línea recta en dimensión de ocho metros con ochenta y dos centímetros (8.82 m.), columnas estructurales y muro comunes al medio, colindantes con la casa T2-15. Entre los puntos 4 y 1: línea quebrada, (entre los cuales se halla el acceso a la casa) en dimensiones de tres metros con quince centímetros (3.15 m.), un metro con treinta y cinco centímetros (1.35 m.), y dos metros con sesenta y cuatro centímetros (2.64 m.), columnas estructurales, ventanas, muros y puerta de fachada común, colindantes con área común de uso exclusivo de la misma casa, destinada para antejardín y parqueadero. Al interior de la casa se encuentran distribuidas y aisladas, dos (2) columnas estructurales de forma rectangular, en dimensiones de treinta centímetros (0.30 m.), por quince centímetros (0.15 m.). Piso 2: Entre los puntos 1 y 2: Línea quebrada, en dimensiones de un metro con veinte centímetros (1.20 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m.), dos metros con setenta y nueve centímetros (2.79 m.), y cuatro metros con un centímetro (4.01 m.), muros, puerta, columna estructural y ventana de fachada común, colindantes con área común exclusivo de la misma casa destinada para terraza; y columnas estructurales y muro comunes al medio, colindantes con la casa T2-17. Entre los puntos 2 y 3: Línea quebrada, en dimensiones de dos metros con setenta y nueve centímetros (2.79 m.), dos metros con cincuenta y seis centímetros (2.56 m.), y tres metros (3.00 m.), muros, columna estructural y puerta de fachada común, colindantes con área común de uso exclusivo de la misma casa, destinada para terraza; y muros y ventana de fachada común, colindante con vacío sobre área común de uso exclusivo de la misma casa, destinada para jardín. Entre los puntos 3 y 4: Línea recta, en dimensión de diez metros con diecisiete centímetros (10.17 m.), muro y columnas estructurales comunes al medio, colindantes con la casa T2-15. Entre los puntos 4 y 1: Línea recta, en dimensión de tres metros con cincuenta centímetros (3.50 m.), muros, ventana y columna estructural de fachada común, colindantes con vacío sobre área común de uso exclusivo de la misma casa, destinada para antejardín y parqueadero. CENIT: Colindante con cubierta común. NADIR: Placa estructural común al medio, colindante con terreno natural, Al inmueble objeto de esta transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil le corresponde el folio de matrícula in mobiliaria número **166-99370** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa y la cédula catastral **01-00-0001-00240-00** en mayor extensión, que es producto del englobe hecho por medio de la escritura pública número doscientos

*Carrera 8 No. 16-79 Torre B Oficina: 804 Edificio Expocentro - Telefax: 342 54 65
Cel.: 310 306 77 40 E-mail: mraulcastelblancob@hotmail.com - Bogotá, D.C.*



Castelblanco & Asociados

Misael Raúl Castelblanco Beltrán

ABOGADO

cincuenta y ocho (258) del seis (6) de febrero de dos mil trece (2013) de la Notaría ONCE (11) del Círculo de Bogotá D. C., un coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes de (0.8081%).

LINDEROS GENERALES: El globo de terreno con todas sus mejoras y anexidades, cuenta con área total aproximada de veinticuatro mil ciento veinticuatro metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (24.124.20 M2) y que está comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

Partiendo del punto treinta y uno A (31A) al punto diecisiete (17) en línea quebrada pasando por los puntos uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince y dieciséis (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16) en distancias sucesivas de once punto treinta y ocho (11.38), cincuenta y uno punto cero seis (51.06), seis punto nueve (6.9), cinco punto siete (5.7), diez punto ochenta y cinco (10.85), ocho punto sesenta y cinco (8.65), dieciséis punto cincuenta y ocho (16.58), ocho punto cincuenta y tres (8.53), diez punto catorce (10.14), doce punto diecinueve (12.19), ocho punto dieciséis (8.16), quince punto once (15.11), doce punto cincuenta y nueve (12.59), veinticuatro punto quince (24.15), cuarenta y tres punto cero cuatro (43.04), veintiuno punto treinta y nueve (21.39), y veintiuno punto treinta y nueve (21.39) con zona aislamiento a vía nacional Bogotá – Girardot.

Del punto diecisiete (17) al punto diecinueve (19) en línea quebrada pasando por el punto dieciocho (18) en distancias sucesivas de dieciocho punto treinta y seis (18.36) y diez punto setenta y ocho (10.78) con vecino Aníbal Gómez.

Del punto diecinueve (19) al punto veintiuno (21) en línea quebrada pasando por el punto veinte (20) en distancias sucesivas de treinta y ocho punto sesenta y seis (38.66) y cuatro punto treinta y seis metros (4.36 mts.) con peatonal y vía pública. Del punto veintiuno (21) al punto veintidós (22) en línea recta en distancia de cincuenta y ocho punto ochenta y dos (58.82) con lote inversiones Castilla.

Del punto veintidós (22) al punto treinta A (30A) en línea quebrada pasando por los puntos veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta (23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, y 30) en distancias sucesivas de tres punto noventa y uno (3.91), veintidós punto cuarenta y tres (22.43), veintiocho punto cero cinco (28.05), cinco punto veintiocho (5.28), cincuenta y siete punto noventa y cuatro (57.94), cinco punto setenta y cinco, diez punto noventa (10.90), tres punto noventa y uno (3.91) y treinta y dos punto catorce (32.14) metros con vecinos varios del Condominio Alta Vista.

Del punto treinta A (30A) al punto treinta y uno en línea recta en distancia de veintiuno punto ochenta y tres metros (21.83 mts.), con vecinos del Condominio Alta Vista. Del punto treinta y uno (31) al punto treinta y uno A (31A) y cierra, en línea recta en distancia de veinte punto diecinueve metros (20.19 mts.) con vía nacional Bogotá – Girardot. Al inmueble en



Castelblanco & Asociados

Misael Raúl Castelblanco Beltrán

ABOGADO

mayor extensión le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número uno seis seis – nueve cero ocho tres siete (166-90837).

PARAGRAFO I: CUERPO CIERTO. - No obstante, la mención de áreas, cabida y linderos, este inmueble se transfiere como cuerpo cierto, y la transferencia incluye todas las construcciones, mejoras anexidades, servidumbres y dependencias que accedan al mismo.

2.- Como consecuencia de la declaratoria de cumplimiento del contrato de compraventa del bien inmueble identificado en la pretensión 1.-, ordenar a los demandados liberar plenamente de cualquier gravamen como embargos y/o hipotecas que afecten el bien inmueble CASA NÚMERO DIECISÉIS (16) TIPO DOS (2), QUE HACE PARTE DEL CONDOMINIO PALO ALTO P. H. – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 1 No. 8 – 194 DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, a la cual le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 166-99370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa.

3.- Condenar a las demandadas a pagar las costas y gastos del proceso.

HECHOS

1.- El día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014), los señores NELSON JAVIER DIAZ ESTUPIÑAN, MARIA EUGENIA DIAZ ESTUPIÑAN, MARIA GLADYS ACERO DE BOCANEGRA y HERMIS RONALD BOCANEGRA ACERO, celebraron contrato de vinculación como beneficiarios de área en el proyecto PALO ALTO CONDOMINIO, unidad inmobiliaria asignada CASA NÚMERO DIECISÉIS (16) TIPO DOS (2), QUE HACE PARTE DEL CONDOMINIO PALO ALTO P. H. – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 1 No. 8 – 194 DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con las sociedades demandadas ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A. y CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S. A. S., en su condición de fideicomitentes.

2.- Las partes suscribieron otro documento modificando algunas cláusulas del contrato enunciado en el numeral anterior de este acápite, el día dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), dándole el nombre de "ACUERDO DE ENTREGA SEGÚN CONTRATO DE VINCULACIÓN DE BIEN INMUEBLE DENOMINADO CASA 1 TIPO 2 UBICADO EN LA MESA – CUNDINAMARCAQUE HARA PARTE LA AGRUPACIÓN CONDOMINIO PALO ALTO P. H."



Castelblanco & Asociados

Misael Raúl Castelblanco Beltrán

ABOGADO

3.- Los demandados se comprometieron a suscribir la correspondiente escritura que transfiriera el pleno derecho de dominio y propiedad a favor de los demandantes, de la CASA NÚMERO DIECISÉIS (16) TIPO DOS (2), QUE HACE PARTE DEL CONDOMINIO PALO ALTO P. H. – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 1 No. 8 – 194 DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, el trece (13) del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016), lo cual incumplieron, porque a pesar que se suscribió por las partes, la escritura pública número 4237 de fecha trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) en la Notaría SEXTA del Circulo de Bogotá D. C., ésta quedo como inexistente por cuanto no fue suscrita por el representante legal del Banco Bogotá en su condición de acreedor hipotecario del predio de mayor extensión, y que mediante este acto debió liberar parcialmente lo concerniente específicamente a este negocio jurídico celebrado entre demandantes y demandados.

4.- El representante legal del Banco Bogotá en su condición de acreedor hipotecario del predio de mayor extensión, y que mediante este acto debió liberar parcialmente lo concerniente específicamente a este negocio jurídico celebrado entre demandantes y demandados, no lo hizo porque no le fue cancelado el valor acordado establecido a prorrata, para liberar la CASA NÚMERO DIECISÉIS (16) TIPO DOS (2), QUE HACE PARTE DEL CONDOMINIO PALO ALTO P. H. – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 1 No. 8 – 194 DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, que se debía transferir a mis representados.

5.- Los demandantes cumplieron con el pago total de la CASA NÚMERO DIECISÉIS (16) TIPO DOS (2), QUE HACE PARTE DEL CONDOMINIO PALO ALTO P. H. – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 1 No. 8 – 194 DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, conforme al contrato de vinculación celebrado con las sociedades demandadas, el dos (2) de mayo de dos mil catorce (2014), modificado por un contrato que se le dio el nombre de "ACUERDO DE ENTREGA SEGÚN CONTRATO DE VINCULACIÓN DE BIEN INMUEBLE DENOMINADO CASA 1 TIPO 2 UBICADO EN LA MESA – CUNDINAMARCAQUE HARA PARTE LA AGRUPACIÓN CONDOMINIO PALO ALTO P. H.", suscrito por la CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S.A.S. y mis poderdantes el dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

6.- A la CASA NÚMERO DIECISÉIS (16) TIPO DOS (2), QUE HACE PARTE DEL CONDOMINIO PALO ALTO P. H. – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 1 No. 8 – 194 DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, le fue

*Carrera 8 No. 16-79 Torre B Oficina: 804 Edificio Expocentro - Telefax: 342 54 65
Cel.: 310 306 77 40 E-mail: mraulcastelblancob@hotmail.com - Bogotá, D.C.*



Castelblanco & Asociados

Misael Raúl Castelblanco Beltrán

ABOGADO

asignada la matrícula inmobiliaria No. 166-99370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa Cundinamarca, inmueble que fue segregado del predio de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria No. 166-90837 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa Cundinamarca.

7.- Los demandantes han requerido constantemente a las demandadas, para que cancelen el valor acordado y establecido a prorrata, al Banco Bogotá, para que libere la CASA NÚMERO DIECISÉIS (16) TIPO DOS (2), QUE HACE PARTE DEL CONDOMINIO PALO ALTO P. H. – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 1 No. 8 – 194 DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, que se debe transferir a mis representados, recibiendo solamente evasivas por parte de las demandadas.

8.- La Fiduciaria ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A., es la obligada en transferir el pleno derecho de dominio y posesión del inmueble a los demandantes quienes cumplieron con la totalidad del pago, según el contrato de vinculación y su modificación, pero ahora evade esa responsabilidad, convirtiéndose en cómplice del fraude del cual son víctimas los demandantes.

9.- En un contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria es la encargada de administrar los dineros que se estén aportando por los potenciales compradores de cada unidad de inmueble del proyecto a desarrollar, en el fondo es la garantía que tienen los compradores para que sus dineros no desaparezcan y resulten siendo víctimas de fraude como suele suceder cuando no se tiene la garantía de una Fiduciaria, ahora resulta que ACCIÓN FIDUCIARIA S. A., no quiere responder en el negocio jurídico que se efectuó con mis poderdantes, y si las sociedades demandadas no cumplen, no pueden materializar la escritura donde se traslade el pleno derecho de propiedad y posesión del inmueble a los compradores, simplemente devuelvan la totalidad del dinero junto con los intereses a los demandantes, para que esta situación no se convierta en una estafa.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Bajo la gravedad del juramento procedo a hacer el cálculo, en forma concreta y razonada, y conforme a lo presupuestado en el artículo 206 del C. G. del P. de los perjuicios ocasionados a los demandantes, señores NELSON JAVIER DIAZ ESTUPIÑAN, MARIA EUGENIA DIAZ ESTUPIÑAN, MARIA GLADYS ACERO DE BOCANEGRA y HERMIS RONALD BOCANEGRA ACERO, con el incumplimiento del contrato por parte de los demandados, en la siguiente forma: La suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$315.157.847) m. l.,

*Carrera 8 No. 16-79 Torre B Oficina: 804 Edificio Expocentro - Telefax: 342 54 65
Cel.: 310 306 77 40 E-mail: mraulcastelblancob@hotmail.com - Bogotá, D.C.*



Castelblanco & Asociados

Misael Raúl Castelblanco Beltrán

ABOGADO

discriminados así; a) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$215'000.000) m. l., que los demandantes pagaron a las demandadas, cumpliendo en su totalidad con el contrato suscrito entre las partes. b) La suma de NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$90'157.847) m. l., que los demandados debieron pagar al Banco Bogotá para liberar definitivamente la unidad residencial adquirida por los demandantes, lo cual constituye un detrimento patrimonial que afecta directamente a mis poderdantes.

PRUEBAS

I. DOCUMENTALES

- 1.- Certificado de existencia y representación legal de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A.
- 2.- Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S. A. S.
- 3.- Contrato de vinculación suscrito entre las sociedades demandas y los demandantes.
- 4.- Contrato denominado acuerdo de entrega, suscrito entre las partes; demandantes y la constructora.
- 5.- Acta de entrega del inmueble.
- 6.- Certificado de libertad No. de matrícula 166-99370 predio a transferir propiedad a mis representados.
- 7.- Copia auténtica escritura pública No. 4237 de fecha 13 de diciembre de 2016 de la Notaría SEXTA de Bogotá D. C., **NO AUTORIZADA.**

II.- INTERROGATORIO DE PARTE

Pido al despacho decretar y recepcionar interrogatorio de parte a los representantes legales de las Sociedades demandadas, para que bajo la gravedad del juramento absuelvan el cuestionario que les formularé en forma verbal o escrita y que versará sobre los hechos y contestación de la demanda.

DERECHO

Artículos 1546 y ss. del C. C., artículos 82 y s.s., 245, 246, 368 y s.s. del C. G. del P. y demás normas concordantes.

CUANTIA, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

La cuantía la estimo en más de ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales, por lo que corresponde a la mayor.



Castelblanco & Asociados

Misael Raúl Castelblanco Beltrán

ABOGADO

Por el domicilio de las partes, los factores material y territorial, la competencia radica en su Despacho, señor Juez.

El procedimiento a seguir es el señalado para los procesos verbales, Sección Primera, Procesos Declarativos, Título I, Capítulo I del C. G. del P.

ANEXOS

- 1.- Los enunciados en el acápite de pruebas
- 2.- Poderes

NOTIFICACIONES

1.- DEMANDANTES:

NELSON JAVIER DIAZ ESTUPIÑAN, Calle 163 A No. 15-88 Apto. 202 Bogotá D. C., correo electrónico: nejadies@hotmail.com Tel. 3103398354

MARIA EUGENIA DIAZ ESTUPIÑAN, Calle 71 No. 58-50 Sur Int. 8 Apto. 302 Bogotá D. C., correo electrónico: madies2@hotmail.com Tel. 3203001266

MARIA GLADYS ACERO DE BOCANEGRA, Calle 38 D Sur No. 68L-42 Bogotá D. C., correo electrónico: comercializadorayuro@yahoo.com Tel. 3204939717

HERMIS RONALD BOCANEGRA ACERO, Carrera 50A No. 174B-67 Int. 4 Apto. 801 Bogotá D. C., correo electrónico: comer4cializadorayuro@yahoo.com Tel. 3214229381

2.- DEMANDADAS:

ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A. Calle 85 No. 9-65 de Bogotá D. C., correo electrónico: notijudicial@accion.com.co Tel. 6016915090

CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S. A. Calle 86 C No. 49C-04 de Bogotá D. C., correo electrónico: oficina@ancos.com.co Tel. 3158520534

3.- APODERADO: Carrera 8 No. 16-79 Oficina 804 de Bogotá D. C., correo electrónico: mraulcastelblancob@hotmail.com Tel. 3103067740

Cordialmente,

MISAEAL RAUL CASTELBLANCO BELTRAN
C. C. No. 3° 074.610 de La Mesa Cundinamarca
T. P. No. 119.705 del C. S. de la J.

*Carrera 8 No. 16-79 Torre B Oficina: 804 Edificio ExpoCentro - Telefax: 342 54 65
Cel.: 310 306 77 40 E-mail: mraulcastelblancob@hotmail.com - Bogotá, D.C.*



Fiduciaria		ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. sociedad constituida mediante escritura pública No. 1376 del 19 de febrero de 1.992, otorgada en la Notaria 299ma (10a.) del Circulo de Cali.			
Proyecto	PALO ALTO CONDOMINIO		Fideicomiso	FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO CONDOMINIO	
EL FIDEICOMITENTE		CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S.A.S.			
CASA 16 DOS NIVELES		Área (Aproximada) 105 m2	Fecha firma este contrato: (d/m/a) 02/01/2014 Encargo No. 1200037592		
ETAPA CINCO					
Parqueadero incluido _____		Estrato 4	Valor aproximado de administración \$190.000		
Beneficiarios de área		Estado civil	Identificación	Dirección	Teléfono
NELSON JAVIER DIAZ ESTUPIÑAN		casado	5.690.815 de Mogotes	Res. C/LE 163 A 15 88 AP 202	5403358 3103398354
HERMIS RONALD BOCANEGRA ACERO		Casado	79.750.699 de Bogotá	Res C/le 38 D 68L 42 sur	8148889 321-4229381
MARIA EUGENIA DIAZ ESTUPIÑAN		Casada	28.253.954 de Mogotes	Res. CRA 71 58 50 SUR INT 8 AP 302	320-300-12-66
MARIA GLADYS ACERO DE BOCANEGRA		casada	41.715.710 de Bogotá	Res. C/le 38 D 68L 42 sur	3204939717 2041483
VALOR DE RECURSOS A ENTREGAR Y FORMA DE ENTREGA					
Valor Total \$215.000.000		Cuota Inicial \$64.500.000		Crédito Largo Plazo \$150.500.000	
Cronograma de Aportes					
Cuota	Valor	Fecha (d/m/a)	Cuota	Valor	Fecha (d/m/a)
1	21.500.000	15 may 2014	8	3.308.000	15 dic 14
2	3.308.000	15 jun 2014	9	3.308.000	15 ene 15
3	3.308.000	15 jul 2014	10	3.308.000	15 feb 15
4	3.308.000	15 ago 2014	11	3.308.000	15 mar 15
5	3.308.000	15 sept 2014	12	3.308.000	15 abr 15
6	3.308.000	15 oct 2014	13	3.308.000	15 may 15
7	3.308.000	15 nov 2014	14	3.304.000	15 jun 15

NOTARIA SEGUNDA
 ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
 CONTRATO DE VINCULACION
 FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO CONDOMINIO
 - COPIA -
 REFERENCIA GASA No. 11 NEAL -

El Notario Público de la Circunscripción de Soacha
 Certifica que el presente documento contiene la
 presente escritura pública de transferencia a título de BENEFICIO y la fecha de entrega material del
 inmueble serán notificados por EL FIDEICOMITENTE a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA mediante comunicación
 escrita el día **24 ENE. 2022**

Direcciones para notificaciones:
LA FIDUCIARIA: Carrera 14 No. 93A - 82 de Bogotá
EL FIDEICOMITENTE: Carrera 16 No. 93A - 52 Oficina 503 de Bogotá
EL(LOS) BENEFICIARIOS DE AREA: CLLE 163A - 1008 AP 202/ CLLE 167 A 65 51 INT 2 AP 303/ Cte 38 D 68L 42 sur

NOTARIA SEGUNDA
DE SOACHA
RICARDO CORREA CUBILLOS
NOTARIO

EL PRESENTE CONTRATO DE VINCULACION SE RIGE POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

Entre los suscritos, **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, (también ACCION FIDUCIARIA S.A., ACCION, y/o simplemente LA FIDUCIARIA), en adelante ACCION, **CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, con NIT 900.487.803-2, representada en este acto por **JUAN PABLO SANABRIA ECHANDIA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 79.598.543 de Bogotá, en su calidad de representante legal según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante **EL FIDEICOMITENTE** y **LOS BENEFICIARIOS DE AREA** debidamente identificado[s] en el cuadro anterior, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales que correspondan a su naturaleza, previos los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante documento privado de fecha veintuno (21) de agosto de dos mil trece (2013), se celebró un contrato de fiducia mercantil por el cual se constituyó el FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO CONDOMINIO, en adelante EL FIDEICOMISO, contrato de fiducia, cuyo texto LOS BENEFICIARIOS DE AREA declaran conocer y aceptar, FIDEICOMISO al cual se transferirá el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 166-90837 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa.

SEGUNDO: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se vinculan como tal(es) al mencionado FIDEICOMISO con el propósito de que a la terminación del PROYECTO, EL FIDEICOMITENTE les haga entrega material de la unidad inmobiliaria cuyo número y características generales quedaron mencionadas en la primera parte de este contrato, y que ACCION como administradora del FIDEICOMISO, le efectúe la transferencia del derecho de dominio de la misma mediante escritura pública que igualmente irá suscrita por EL FIDEICOMITENTE como responsables de la construcción y gerencia del PROYECTO.

TERCERO: El proyecto Inmobiliario denominado PALO ALTO CONDOMINIO, que consiste en el desarrollo urbanístico en Ocho Etapas para un total de 147 unidades de vivienda de las cuales 27 son unifamiliares y 120 son apartamentos. Para efectos del presente Fideicomiso, el Proyecto tendrá Seis Etapas a saber: la tercera etapa consta de veinte (20) apartamentos, que componen la torre 2. La cuarta etapa consta de nueve (9) viviendas unifamiliares. La quinta etapa consta de diez y ocho (18) viviendas unifamiliares La sexta etapa son veinte (20) apartamentos, que conforman la torre 4. La



séptima etapa son veinte (20) apartamentos, que conforman la torre 5 y finalmente la octava etapa son veinte (20) apartamentos, que conforman la torre 6. Las Etapas 1 y 2 han sido comercializadas por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y el FIDEICOMISO únicamente comparecerá en calidad de beneficiario de dichas unidades a la transferencia de las mismas, por instrucción del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. No obstante la descripción anterior, el proyecto podrá, sufrir variaciones o modificaciones: en el evento de que las mismas desmejoren la calidad de lo ofrecido, deberá contarse con la autorización escrita del beneficiario afectado.

Con base en los anteriores antecedentes las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente contrato consiste en establecer las condiciones por las cuales EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se vinculan al FIDEICOMISO mediante la entrega de recursos en dinero, que le confiere el derecho a recibir como beneficio la propiedad y la entrega material de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) respecto de la(s) cual(es) se vinculan.

EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA suscriben el presente contrato, el cual reglamenta el actuar de las partes en el presente negocio, bajo el entendido de que las funciones de ACCION están circunscritas al cumplimiento de las instrucciones que en el contrato de fiducia mercantil se establecen, con total independencia del desarrollo del PROYECTO, el cual es responsabilidad única y exclusiva de EL FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia mercantil mediante el cual se constituyó el FIDEICOMISO.

La descripción, especificaciones, diseños y demás características del proyecto y del inmueble ya han sido definidas por EL FIDEICOMITENTE y aceptadas por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, en el ANEXO UNO, que hace parte del presente contrato. LOS BENEFICIARIOS DE AREA aceptan que el proyecto inicial puede ser objeto de modificaciones, en razón de las exigencias que puedan formular las autoridades competentes al expedir la licencia de construcción o en razón de situaciones imprevistas generadas en el mercado de materiales, que obliguen a realizar cambios, que no sean de calidad inferior a los materiales inicialmente previstos. No es obligación de ACCION el control de los cambios o modificaciones que pueda sufrir el proyecto, pues las mismas son responsabilidad única y exclusiva de EL FIDEICOMITENTE.

Dado que EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se vinculan al FIDEICOMISO únicamente con el propósito de recibir, a la terminación del PROYECTO las unidades inmobiliarias que han quedado reseñadas al inicio del presente contrato y el porcentaje de copropiedad que a esa unidad le corresponderá en las zonas comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual será sometido el inmueble sobre el cual se ejecuta EL PROYECTO. LOS BENEFICIARIOS DE ÁREA no tendrán derecho a participar en los excedentes o pérdidas que resulten al momento de liquidar EL FIDEICOMISO, y no adquirirán por dicha vinculación el carácter de BENEFICIARIOS con relación a los demás derechos y obligaciones propios de EL FIDEICOMITENTE.

El presente documento no constituye promesa de compraventa.

SEGUNDA.- ENTREGA DE RECURSOS.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obligan a entregar los recursos en las cuantías y oportunidades establecidas al inicio del presente contrato. ACCION deberá administrar los dineros que entreguen EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

Va. Bo. JURÍDICA

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. D.D.
Dirección de Autenticación
- COPIA DE ORIGINAL -
El Notario Segundo del Circuito de Suacha
Certifica que ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
CONTRATO DE VINCULACION a Cargo de la
FRANCISCA FIDUCIARIA PROYECTO DEL CANTON ALTO CONDOMINIO
ha tenido REFERENCIA APARTAMENTO NO. 101
Página 4 de 13
Se otorga: 24 ENE 2022



La no entrega por parte de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA de los recursos en las fechas establecidas, dará lugar al cobro de intereses moratorios por EL FIDEICOMITENTE, sobre los recursos no entregados a la tasa comercial de mora más alta permitida por la ley. Los recursos una vez recibidos incrementarán el FIDEICOMISO, sin perjuicio de las acciones y facultades que se contengan en el presente contrato. Cualquiera de los recursos que entreguen EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA serán aplicados en primer lugar al pago de los intereses que tenga pendientes de cancelación, y los excedentes se abonarán al valor de la cuotas adeudadas.

Los recursos deberán ser entregados por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA a ACCION directamente, mediante cheque con sello de cruce restrictivo girado a favor de CARTERA COLECTIVA ABIERTA ACCION UNO. NIT. 800.193.848-8, o mediante consignación en la cuenta de ahorros del FIDEICOMISO que indique LA FIDUCIARIA. El cliente deberá efectuar los pagos haciendo uso de la tarjeta de recaudo que le será entregada por el FIDEICOMITENTE.

Si alguno de los recursos se entregan en cheque por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA y éste fuera devuelto por la Entidad financiera por cualquier causa, ACCION por instrucción expresa y escrita de EL FIDEICOMITENTE cobrará a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida, hasta el día que se realice el pago, de acuerdo con la información que al efecto recibirá de EL FIDEICOMITENTE a cuyo cargo se encuentra el control y causación de tales intereses, en todo caso podrá cobrarse la sanción establecida en la Ley por la devolución del Cheque a criterio de EL FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA manifiestan que aceptan que los recursos que entregan se imputen primeramente a los intereses que tengan pendientes de cancelar, si los hubiere y el excedente a los recursos adeudados.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, en el evento en que parte de sus recursos los hayan de entregar mediante la obtención de un crédito o mediante contrato de leasing, impartirán la instrucción a la correspondiente entidad crediticia o financiera a través de la cual tramiten el crédito o el leasing, para que el valor sea desembolsado directamente a favor del FIDEICOMISO, una vez se cumplan los requisitos establecidos por la correspondiente entidad crediticia.

El trámite del crédito corresponde adelantarlo directamente a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA y su no otorgamiento no los exime de la cancelación de los recursos que se comprometieron a aportar y por ende faculta a ACCION y a EL FIDEICOMITENTE para el ejercicio de las acciones previstas en este contrato en los términos del mismo y en la ley.

EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obliga(n) a adelantar y a tramitar ante la entidad Financiera o crediticia con tres (3) meses de anticipación a la fecha establecida para la firma de la escritura pública de transferencia el préstamo referido, reuniendo y presentando los requisitos mínimos que ésta exija y que declara(n) conocer. Si en el transcurso de este trámite se exigieren otros documentos deberá(n) presentarlos en el plazo que la Institución Financiera le fije; igualmente se obliga(n) a otorgar oportunamente los documentos y garantías necesarias para el otorgamiento del crédito o derivados de éste, y a efectuar los pagos que resulten necesarios, en forma inmediata. En los eventos anteriores si EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA no diere(n) cumplimiento a los requisitos o plazos fijados, se tendrá por incumplido por su parte este contrato, con las facultades y consecuencias a favor de EL FIDEICOMITENTE. No obstante, estos podrán optar por continuar con el negocio, pero en el evento en el que como consecuencia de la demora en la tramitación del crédito sea necesario postergar la fecha de firma de la escritura, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obliga(n) a cancelar intereses al FIDEICOMISO a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha establecida para la firma hasta la fecha, en que efectivamente se firme el instrumento.

Vo. Bo. JURIDICA

ACCION FIDUCIARIA



Sobre la suma de dinero financiada mediante crédito u operación de Leasing, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA reconocerán y pagarán al FIDEICOMISO, durante cuarenta y cinco (45) días hábiles, intereses a una tasa igual a interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales por mensualidades vencidas, los cuales se causarán a partir de la fecha de la firma de la escritura pública de transferencia o de la fecha en que EL FIDEICOMISO reciba dicha suma. Si pasados los cuarenta y cinco (45) días hábiles, la Entidad crediticia no hubiere desembolsado la suma en mención al FIDEICOMISO, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA pagarán al FIDEICOMISO intereses de mora a la tasa máxima autorizada, sin perjuicio de la acción pecuniaria que por incumplimiento se prevé en el presente contrato.

EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA declaran conocer todos los requisitos exigidos por las entidades financieras para esta clase de préstamos, cuya aprobación es discrecional y en consecuencia, EL FIDEICOMITENTE no es responsable por su aprobación, ni la puede garantizar.

PARÁGRAFO TERCERO.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obligan a pagar en forma inmediata los valores que por concepto de todos los gastos y costos ocasionados por el estudio, aprobación y desembolso del crédito tales como avalúos, estudio de títulos, primas de seguros, impuesto de timbre, copias de escrituras, gastos notariales y de registro de la hipoteca y demás conceptos que se le cobren para aprobar y perfeccionar el crédito aludido. El cobro de estas sumas, incluido el interés mencionado, serán objeto de cobro por parte de EL FIDEICOMITENTE directamente a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, para lo cual ACCIÓN a petición de aquellos, conferirá las autorizaciones o poderes necesarios.

PARÁGRAFO CUARTO.- DOCUMENTOS DE GARANTÍA.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obligan a suscribir, previamente al otorgamiento de la escritura pública de transferencia de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) respecto de la(s) cual(es) se vinculan, todos los documentos que a juicio de EL FIDEICOMITENTE sean necesarios y legalmente permitidos para garantizar debidamente, el pago de cualquier saldo que exista a cargo de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA y a favor de EL FIDEICOMISO y/o EL FIDEICOMITENTE con ocasión del presente contrato. También EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obligan a suscribir los documentos que sean necesarios para garantizar obligaciones a favor del Banco o la entidad que haya escogido y/o de terceros por conceptos que tengan nexo de causalidad con el presente contrato, tales como avalúos, estudio de títulos, seguros, intereses de subrogación, etc.

TERCERA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.- En desarrollo del encargo fiduciario que se constituye por el presente contrato, ACCION administrará los bienes entregados, de conformidad con lo previsto en las normas legales y reglamentarias sobre esta materia, invirtiéndolos en el Fondo Abierto ACCIÓN UNO que ella administra. ACCION administrará los recursos de conformidad con lo previsto en el presente contrato y en el contrato de fiducia por medio del cual se constituyó el FIDEICOMISO.

CUARTA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE RECURSOS AL FIDEICOMITENTE: ACCION hará la entrega de los recursos a EL FIDEICOMITENTE, en los términos establecidos en el contrato de fiducia mercantil mediante el cual se constituyó el FIDEICOMISO, una vez se cumplan los siguientes requisitos o condiciones de inicio para cada etapa del PROYECTO:

- a) La Licencia de construcción del PROYECTO, con constancia de ejecutoria. El titular de la licencia de construcción será EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, en los términos del Decreto 1469 de 2010.

Vo. Bo. JURÍDICA



Para ser válidos los documentos necesarios para realizar actividades de enajenación de inmuebles el radicado deberá ser expedido al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, la fiduciaria como vocera del FIDEICOMISO coadyuvará la radicación de los documentos en forma impresa y escrita del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.

- c) La transferencia del BIEN INMUEBLE donde se desarrollará el proyecto al FIDEICOMISO. Además será requisito que el inmueble se encuentre libre de cualquier gravamen, afectación o limitación al dominio y se haya elaborado un estudio de títulos con concepto favorable de dicho predio por el abogado que lo realice. Dicho estudio de títulos deberá ser aprobado por ACCIÓN.
- d) La entrega del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR de los CONTRATOS DE VINCULACIÓN, debidamente firmados por las partes y con la totalidad de los documentos soportes de la información que contengan compromisos de aporte que han sido determinados en la firma de contratos de vinculación equivalentes mínimo al setenta por ciento (70%) del área enajenable de cada Etapa del Proyecto, porcentaje que es considerado por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR como punto de equilibrio. El alcance del punto de equilibrio para cada Etapa es responsabilidad exclusiva de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, ACCIÓN no participa en la determinación del mismo. LOS BENEFICIARIOS DE ÁREA QUE SEAN TENIDOS EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PUNTO DE EQUILIBRIO NO PODRÁN ENCONTRARSE EN MORA SUPERIOR A SESENTA DÍAS EN CUALQUIERA DE LAS CUOTAS A LAS QUE SE OBLIGARON EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE VINCULACIÓN.
- e) Concepto favorable acerca de la obtención del punto de equilibrio entregado por el representante legal y contador de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, en el que conste de donde procederán los recursos que permitirán el flujo de caja necesario para desarrollar el PROYECTO.

El término para el cumplimiento de dichas condiciones será de seis (6) meses prorrogables automáticamente por un periodo de seis (6) meses más por decisión de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR para la primera Etapa, contados a partir del 21 de agosto de 2013. Para las demás Etapas del Proyecto, será el mismo término el cual se empezará a contar a partir de la suscripción del primer contrato de vinculación para la Etapa correspondiente. Vencido el plazo previsto en el contrato de vinculación o el de sus prórogas, sin que se haya logrado el cumplimiento de las condiciones antes enunciadas, ACCIÓN procederá a restituir a cada uno de LOS BENEFICIARIOS DE AREA los recursos por ellos aportados junto con los rendimientos que estos hayan producido.

QUINTA.- VINCULACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE AREA.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se tendrán como tal(es) para todos los efectos, respecto del FIDEICOMISO y en tal virtud, una vez entregados por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA la totalidad de los recursos a que se obligan en el cronograma de aportes contenido en la primera página del presente documento, y terminado por EL FIDEICOMITENTE el PROYECTO, les será transferido el dominio y la posesión a título de beneficio del área mencionada en la primera página del presente documento, transferencia que le(s) hará ACCIÓN como vocera de EL FIDEICOMISO, en su oportunidad. La nomenclatura e identificación del inmueble es provisional; la definitiva será la que asigne la entidad correspondiente.

SEXTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD INMOBILIARIA.- La descripción detallada de la cabida, del área construida, el área privada y el porcentaje de copropiedad que le será transferida a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA por ACCIÓN como vocera de EL FIDEICOMISO, al igual que las especificaciones generales de construcción de EL PROYECTO, con sus zonas comunes, se harán constar en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Las características generales aparecen en el Listado de Especificaciones Anexo No. 1. No obstante, es claro que EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA aceptan desde la suscripción del presente documento que las especificaciones técnicas y diseño de EL PROYECTO pueden sufrir variaciones, no obstante lo cual EL PROYECTO debe guardar relación con la propuesta inicial.

Vo. Bó. JURÍDICA



Las dimensiones de muros, clóset, ventanas, espacios, alturas y demás podrán variar debido a ajustes en el desarrollo del proyecto, modulación de materiales y variaciones propias del proceso constructivo. Se pueden presentar variaciones en acabados, colores, formas, diseño de elementos, dimensiones y texturas entre otros factores. Las variaciones no significarán en ningún caso disminución en la calidad de la obra o en los acabados de la misma. En la transferencia de dominio a título de beneficio de las unidades individuales a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se incluirá el coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes, todo ello bajo el entendido que el desarrollo del PROYECTO y sus especificaciones, es responsabilidad única y exclusiva de EL FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA no intervendrán directa, ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del PROYECTO.

SÉPTIMA.- GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA conocen y aceptan que EL PROYECTO estará sometido al régimen de Propiedad Separada u Horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001, reglamento que se obligan a cumplir, el igual que sus causahabientes a cualquier título.

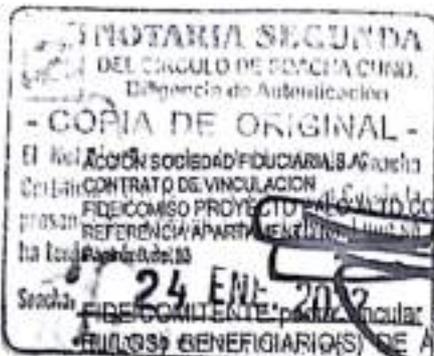
EL FIDEICOMITENTE garantiza a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA que no han enajenado a ninguna persona el inmueble a que hace referencia este contrato y declaran que su entrega real y material se hará libre de registro de demanda civil, gravamen de uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Régimen de Propiedad Horizontal a que se encontrará sometido la unidad inmobiliaria que constituye el beneficio en el presente contrato.

EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA acepta(n) que en cuanto a hipotecas, los predios en donde se desarrolla EL PROYECTO, podrán ser gravados con una hipoteca de primer grado constituida a favor de un establecimiento de crédito que financie parcialmente la construcción. En todo caso EL FIDEICOMITENTE, se obliga a cancelar dicho gravamen, en cuanto se refiere a la unidad inmobiliaria que constituye el beneficio en el presente contrato, antes o simultáneamente con la transferencia del dominio de dicha unidad.

OCTAVA.- DECLARACIÓN DE EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA con la firma del presente contrato declaran y aceptan que EL PROYECTO es responsabilidad única y exclusiva de EL FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO, quienes por la vinculación de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA no pierden tal calidad, y que ACCION será la titular de los bienes que conformen EL FIDEICOMISO, sin injerencia en el desarrollo de las construcciones o en el cumplimiento de las obligaciones que surgen para EL FIDEICOMITENTE, en virtud de la presente vinculación.

NOVENA.- CLÁUSULA PENAL: SI EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA incurre en mora superior a dos (2) meses en una cualquiera de las cuotas establecidas en la parte inicial del presente contrato o solicitan la terminación, desistimiento o retiro del presente contrato y por tanto, deba procederse a la devolución de los recursos aportados hasta esa fecha por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, LA FIDUCIARIA por instrucción del FIDEICOMITENTE devolverá dentro de los quince (15) días siguientes a dicha instrucción, los recursos que hubiere aportado EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, siempre que se hubiere vinculado un tercero a la unidad que constituye el beneficio por la presente vinculación, previo descuento de la comisión de administración de LA FIDUCIARIA equivalente al uno por ciento (1%) de los aportes realizados, el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros (GMF), y a título de pena a favor del FIDEICOMITENTE, una suma que represente el menor valor entre: (i) el treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes efectivamente entregados por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA o (ii) el diez por ciento (10%) del valor total de los aportes que se compromete a entregar EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA en virtud del presente contrato. Ocurrida la mora antes establecida y/o el desistimiento o retiro de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, EL

Va. So. JURÍDICA



El FIDEICOMITENTE pacta vincular con relación al(los) beneficio(s) de que trata(n) el presente contrato, otros terceros, **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** desde ya autoriza(n) a LA FIDUCIARIA para descontar los recursos antes mencionados y girarlos a quien corresponda en los términos antes establecidos.

Por su parte, en el caso de que el FIDEICOMITENTE incumpla con la entrega del lote a favor del(los) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA en los términos establecidos en el presente contrato, éste podrá ser sancionado por parte del(los) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA por una sanción equivalente al diez por ciento (10%) de los recursos efectivamente aportados por parte de éstos.

DECIMA. TITULO EJECUTIVO. Independientemente del mandato a que hace referencia la cláusula que antecede, las sumas a que se refieren EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA en el Cronograma de Aportes, consagrado en la primera parte del presente contrato, serán exigibles por la vía ejecutiva por ACCION, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicialmente, y para ello bastará la presentación de este contrato, y la manifestación de ACCION de no haber recibido las sumas de dinero. Los costos que se causen por el cobro serán asumidos por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA. Para dar inicio a las acciones ejecutivas se requerirá expresa instrucción de EL FIDEICOMITENTE.

De la misma forma, las obligaciones a cargo de EL FIDEICOMITENTE pueden ser exigidas por vía ejecutiva, judicial o extrajudicialmente, por parte del BENEFICIARIO DE AREA, en caso de que éstas sean incumplidas.

DECIMA PRIMERA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA.- La escritura pública mediante la cual se transfiera el derecho de dominio y la posesión a título de beneficio fiduciario de la unidad inmobiliaria que constituye el beneficio en el presente contrato, la cual se efectuará como cuerpo cierto, junto con los coeficientes de copropiedad que le correspondan de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal, será otorgada por ACCION como vocera del FIDEICOMISO y por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA o por sus cesionarios, en la fecha y notaría que informe EL FIDEICOMITENTE a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación, de acuerdo con lo previsto en la primera hoja de este contrato, siempre y cuando EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA hayan cumplido todas las obligaciones a su cargo emanadas del presente contrato, especialmente haber cancelado la totalidad de sus aportes, y, en caso de requerir financiación tener el crédito aprobado, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad financiera, o la firma del contrato de leasing con la entidad correspondiente. No obstante lo anterior, la firma de la escritura de transferencia de dominio a título de beneficio podrá aplazarse o adelantarse, por acuerdo previo y escrito de las partes, sin perjuicio de que continúen causándose intereses de mora para EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA por la prórroga que EL FIDEICOMITENTE le conceda, en el evento en que aún existan aportes pendientes de pago. ACCION otorgará la escritura pública por fuera del despacho notarial, si es del caso, de conformidad con las facultades otorgadas por el Decreto 2148 de 1983.

Será responsabilidad de EL FIDEICOMITENTE y de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA tener listos los documentos que deban protocolizarse con la escritura pública contentiva de la transferencia de la unidad inmobiliaria que constituye el beneficio en el presente contrato.

Si EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se negaren a firmar la escritura de transferencia de dominio a título de beneficio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le(s) requiera para tal fin, es decir, si transcurrido este plazo no comparecen a la firma de la citada escritura, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obliga(n) a cancelar a favor de ACCION una remuneración de un (1) salario mínimo legal mensual vigente pagadero mes vencido por cada mes o fracción que transcurra entre el vencimiento de los cinco (5) días y la firma del instrumento público por su parte. También se causará esta remuneración en el evento en que EL BENEFICIARIO DE AREA no solicite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente el registro de la escritura de transferencia

Va. Bo. JURÍDICA
ACCION

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
CONTRATO DE VINCULACION
FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO CONDOMINIO
REFERENCIA APARTAMENTO No. _____
Página 9 de 13



de dominio a título de beneficio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente a la Notaría Pública las copias del instrumento público extendidas para tal fin.

Teniendo en cuenta que en la escritura de transferencia se podrá protocolizar el formulario de pago del impuesto predial de la unidad en mayor extensión, el impuesto que se cause exclusivamente sobre la unidad será responsabilidad de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA a partir del día en que se adeude dicho impuesto.



DECIMA SEGUNDA.- ENTREGA MATERIAL.-EL FIDEICOMITENTE informará a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA la fecha de la entrega material de la unidad inmobiliaria que constituye el beneficio en el presente contrato, la cual se perfeccionará mediante acta suscrita por EL FIDEICOMITENTE y EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA.

A partir del mes al que corresponda el día en que se entregue materialmente la unidad inmobiliaria que constituye el beneficio en el presente contrato, serán del cargo de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA la totalidad de las obligaciones inherentes a la tenencia del inmueble, tales como servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, etc.

No podrán abstenerse EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA de recibir la unidad inmobiliaria que constituye el beneficio en el presente contrato, por razón de no aceptar el estado de acabados o detalles, para lo cual podrán dejar las constancias que consideren pertinentes en el acta de entrega. Por tanto, si EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se abstienen de recibir la unidad inmobiliaria que constituye el beneficio en el presente contrato sin causa justificada, ésta se tendrá por entregada para todos los efectos a satisfacción. En este evento, la llave de la unidad inmobiliaria que constituye el beneficio en el presente contrato quedará a disposición de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA en las oficinas de EL FIDEICOMITENTE.

La entrega de bienes de uso y goce común se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 675 de 2001.

Si por cualquier circunstancia las partes acordasen entregar la unidad inmobiliaria que constituye el beneficio en el presente contrato antes de otorgarse la escritura pública de transferencia a título de beneficio, la entrega se hará a título de mera tenencia.

En ningún caso EL FIDEICOMITENTE será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Públicas en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos ni privados, tales como acueducto, alcantarillado, gas, energía y telefonía, salvo que ésta haya tenido lugar como resultado de su negligencia. Sin embargo, la conexión de la línea telefónica y la instalación de la misma, así como su aparato telefónico corren por cuenta exclusiva de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA.

DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS:- EL FIDEICOMITENTE otorga las siguientes garantías al momento de la entrega de la unidad inmobiliaria que constituye el beneficio en el presente contrato:

Defectos en la apariencia como rayones, desportillados, manchas, decoloraciones en pintura de techos, muros, enchapes, madera laminada, vidrios, espejos, ventanería, muebles de madera, muebles de cocina y baños, guarda escobas, carpintería metálica, aparatos sanitarios, lavamanos, incrustaciones, griferías, mesones en granito y mármol, solamente serán atendidos por EL FIDEICOMITENTE si éstos quedan registrados en el inventario de entrega.

GARANTIA HASTA PRIMER MES.

Dentro del mes siguiente a la fecha de entrega, se cubren los elementos que presentan mal funcionamiento, defectos de

Mo. Sr. JURÍDICA
ACCION
[Signature]

NOTARIA SEGUNDA
 DEL CIRCULO DE SOACHA, CUND.
 Dignidad de Autorización
 COPIA DE ORIGINAL
 El Notario Segundo
 ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. C.A.
 CONTRATO DE VINCULACION
 FIDEICOMISO PROYECTO PALO REDONDO MUNICIPIO
 No. REFERENCIA APARTAMENTO NARRUJAL
 Pagina 10 de 13-14.
 24 FEB 2020



fabricación o instalación de no estén cubiertos por garantía directa de fábrica o del proveedor. Así se atenderán
 contratos, sobre los cerramientos de ventanas, puertas de alcobas, baños y closet, instalaciones eléctricas como
 cortos en rosetas, bajas, tomas TV, tomas de teléfono, citófono, instalaciones hidráulicas como acoples, registros,
 émbolos, duchas, grifos, lavabos, fugas, escapes de agua, instalaciones sanitarias como taponamientos.

GARANTIA HASTA 6 MESES

Esta garantía cubre filtraciones en ventanas, puertas, vidrieras y humedades en muros y techos.

GARANTIA POR 6 MESES

Teniendo en cuenta que EL FIDEICOMITENTE atenderá por una única vez las fisuras presentadas en pisos de
 madera, muros, techos y cielo rasos relacionados con pañetes, pintura y enchapes, ocasionadas por asentamientos de
 la construcción.

EQUIPOS ESPECIALES (Horno, estufa, calentador de paso)

Estos elementos serán adquiridos a proveedores nacionales y se hará entrega de las garantías con el inventario de
 entrega, en caso de daños de estos elementos comunicarse directamente con quien indique dicha garantía.

EXCLUSIONES

Las anteriores garantías no se harán efectivas si los daños son consecuencia de maltrato, uso indebido, falta de
 mantenimiento o por no seguir las recomendaciones especificadas en el manual de funcionamiento o, si ha habido
 modificaciones, reparaciones, alteraciones o reformas a los acabados no efectuados por EL FIDEICOMITENTE.

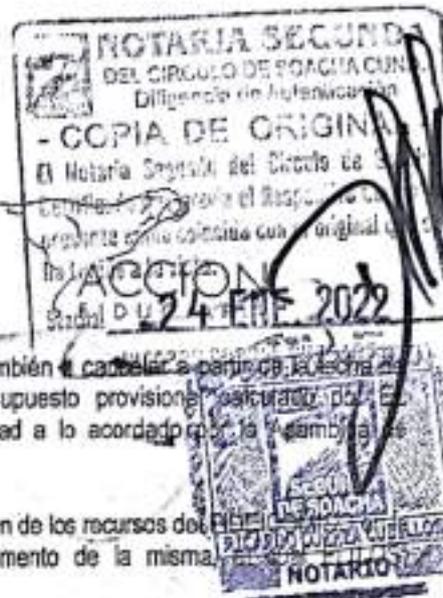
Las observaciones que se registren en el acta de entrega serán atendidas oportunamente por EL FIDEICOMITENTE.

DÉCIMA CUARTA.- GASTOS.- Los gastos notariales de la escritura de transferencia del dominio de la unidad
 inmobiliaria que constituye el beneficio en el presente contrato serán por cuenta de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA
 y de EL FIDEICOMITENTE por partes iguales. Los gastos del impuesto de registro y los derechos de Registro serán por
 cuenta de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA exclusivamente. Todos los gastos de constitución de hipotecas sobre
 la unidad inmobiliaria que constituye el beneficio en el presente contrato respecto de la cual se vinculan EL(LOS)
 BENEFICIARIO(S) DE ÁREA (derechos notariales, impuesto de registro, derechos de registro, etc.), serán por cuenta de
 éstos. Se exceptúa de lo aquí previsto los gastos de cancelación de la hipoteca en mayor extensión que eventualmente
 garantice un crédito constructor, los cuales serán cubiertos por EL FIDEICOMITENTE.

DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y OTROS GASTOS.- Las partes acuerdan la obligación de EL FIDEICOMITENTE de
 entregar a Paz y Salvo la unidad inmobiliaria que constituye el beneficio en el presente contrato por concepto de
 gravámenes, tasas, derechos liquidados o reajustados, tasas de servicios públicos, cuotas de administración de la
 copropiedad, hasta la fecha en que se firme la escritura de transferencia, o la entrega del inmueble, la primera que suceda,
 salvo en lo que se refiere a una contribución eventual de valorización que se llegare a causar, cobrar o liquidar a partir de la
 fecha de este documento, la cual será de cargo de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, inicialmente de acuerdo con el
 porcentaje de copropiedad determinado para la unidad inmobiliaria que constituye el beneficio en el presente contrato y
 luego con la tarifa individual que se facture.

DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS.- EL FIDEICOMITENTE hará entrega de la unidad inmobiliaria que
 constituye el beneficio en el presente contrato, en paz y a salvo por todo concepto de los servicios públicos básicos de
 que está dotado, y por la administración del mismo, hasta la fecha de la entrega real y material; a partir de dicha fecha,
 serán de cargo exclusivo de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, al igual que toda reparación por daños o deterioro
 que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá EL FIDEICOMITENTE de

Vo. Bo. JURÍDICA
 ACCION



conformidad con la ley. EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obliga(n) también a cancelar a partir de la fecha de entrega la cuota de administración, inicialmente de acuerdo con el presupuesto provisional del FIDEICOMITENTE ó por el Administrador Provisional y luego de conformidad a lo acordado por la Asamblea de Copropietarios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REMUNERACIÓN.- ACCION tendrá derecho por la inversión de los recursos del Fondo de Cartera Colectiva Abierta ACCIÓN UNO a aplicar lo previsto en el Reglamento de la misma. EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA conciben y aceptan.

En el evento que a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA deba aplicárseles la sanción establecida en la cláusula novena del presente contrato, se generará una comisión de administración a favor de la FIDUCIARIA equivalente al uno (1) por ciento de los aportes realizados por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA hasta la fecha en que se aplique la sanción.

En el evento que las cesiones se presenten por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA vinculados, se generará una comisión del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total de los aportes que se haya comprometido a entregar el Cedente.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- El término de duración del presente Encargo Fiduciario será equivalente al término de duración de EL FIDEICOMISO.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN.- Este encargo terminará al cumplimiento del término pactado para su expiración o anticipadamente por las siguientes causas:

- 19.1 Por terminación del contrato del FIDEICOMISO.
- 19.2 Por la aplicación de la sanción prevista en la cláusula novena del presente contrato.
- 19.3 Por haberse cumplido plenamente su objeto.
- 19.4 Por la imposibilidad de EL FIDEICOMITENTE de acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato.
- 19.5 Por la disolución de la Entidad Fiduciaria.
- 19.6 Por las causales previstas en la ley.
- 19.7 Por común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA.- CESIÓN.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) VINCULADO(S) sólo podrán ceder en todo o en parte el presente contrato, con la autorización de EL FIDEICOMITENTE y ACCION respecto del cesionario.

VIGESIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos que se deriven del presente documento las partes convienen como domicilio del mismo la ciudad de Bogotá D.C., y recibirán notificaciones en las direcciones que figuran en el cuadro contenido al inicio de este contrato. Será responsabilidad de cada parte comunicar el cambio de dirección.

VIGESIMA SEGUNDA.- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.- Para los fines previstos en la Circular Externa No. 046 de octubre 29 de 2002, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA VINCULADO(S) se obliga a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por ACCION al momento de la vinculación.

VIGESIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA declara(n) conocer y aceptar que:

Mo. Bo. JURÍDICA
ACCION



22.1 En virtud del presente contrato, la gestión de ACCION no se relaciona bajo ningún punto de vista con las actividades propias de la construcción y enajenación de inmuebles, ni constituye por parte de ésta directa, ni indirecta, ni mediata, ni motivación de venta de los inmuebles que forman parte de EL PROYECTO.

22.2 ACCION no participa en el desarrollo de EL PROYECTO, ni como constructor, ni como GERENTE DEL PROYECTO. Tampoco tiene ninguna influencia en la determinación del punto de equilibrio que se requiera para llevar a cabo el desarrollo de EL PROYECTO, ni en la viabilidad técnica, jurídica y financiera del mismo.

22.3 ACCION no ejerce control sobre la destinación de los recursos por ella recibidos, de manera que, una vez recibidos por los FIDEICOMITENTES, la responsabilidad por la administración, utilización y destino de los recursos es exclusiva de aquellos.

Como consecuencia de lo anterior, no puede imputársele responsabilidad alguna a ACCION por los conceptos contenidos en la anterior declaración.

VIGÉSIMA CUARTA.- ESTIPULACIONES.- Las partes manifiestan que no reconocerán validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes de mutuo acuerdo podrán realizar por escrito modificaciones al presente contrato de vinculación.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO Y EDUCACIÓN FINANCIERA

25.1 DECLARACIÓN DEL FIDEICOMITENTE Y LOS BENEFICIARIO(S) DE AREA: En calidad de FIDEICOMITENTE y/o BENEFICIARIO(S) declaramos que leímos detenidamente el presente contrato, que éste fue redactado con base en el principio de la autonomía de la voluntad y equilibrio contractual entre las partes, con letras legibles y fáciles de leer a simple vista y entendimos y, aceptamos su contenido, especialmente los derechos y obligaciones para todas las partes contratantes y los costos financieros por servicios y productos aquí contenidos.

25.2 DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: ACCION cuenta con un Defensor del Consumidor Financiero, que es una persona externa a la compañía que tiene entre otras funciones las siguientes: a) Dar trámite a las quejas contra ACCION en forma objetiva y gratuita. b) Ser vocero del Consumidor Financiero de cualquier parte del país ante ACCION. c) Actuar como conciliador entre los Consumidores Financieros y ACCION. Para la presentación de peticiones, reclamos o quejas al DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, deberá dirigirse a:

Principal: EDUARDO GONZÁLEZ DÁVILA
Suplente: JOSÉ ANTONIO MOJICA
Correo: defensoriadelconsumidor@heritage.com.co
Dirección: Calle 93 No. 14 - 71 Oficina 402, Bogotá (Colombia)
Teléfonos: 6214418, 6214378
Fax: 6214378

25.3 EDUCACIÓN FINANCIERA: Con el fin de obtener más información sobre cada uno de los productos y servicios que presta ACCION diríjase a nuestra página web www.accion.com.co o solicite información personalizada en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, antes de la celebración del presente contrato, durante su ejecución e incluso después de la terminación del mismo. Igualmente si requiere información más precisa y detallada acerca de sus derechos y responsabilidades como consumidor financiero, diríjase al link especialmente creado para esto por la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/ConsumidorFinanciero/consumidorfin.htm.


Vd. Bta. JURÍDICA


ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
CONTRATO DE VINCULACION
FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO CONDOMINIO
REFERENCIA APARTAMENTO No. _____
Página 13 de 13

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE SUCRE, CUNO
Documento de Autenticación
- COPIA DE ORIGINAL -
El Notario Segundo del Circulo de Sucre
Certifico que por medio del Sr. Juan Pablo Sanabria Echandia
se otorga un fideicomiso con el fin de que se
realice la venta.
Sucre, a los 24 días del mes de Enero del 2012

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá, en el día y mes y año, uno para EL(LOS) BENEFICIARIO(S) ÁREA, otro para EL FIDEICOMITENTE y otro para ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. en la fecha señalada en la primera hoja de este documento.

RECIBO DE OTORGAMIENTO
DE FIDEICOMISO
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
RICARDO CORREA ORTIZ
NOTARIO

EL FIDEICOMITENTE


CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S.A.S
NIT 900.487.808-2
JUAN PABLO SANABRIA ECHANDIA
C.C. 79.598.543 de Bogotá
Representante Legal

LA FIDUCIARIA


OMAR EDUARDO SUAREZ GOMEZ
C.C. 16.919.570 de Cali
Representante Legal
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA

Nelson J Diaz E
cc. 5'690.815 


cc. 79.450.699

Mario Eugenio Diaz
cc. 28253954 

Marys Becerra
cc. 44715710 Bta

Vo. Bo. JURÍDICO



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF. PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTES: MARÍA GLADYS ACERO DE BOCANEGRA, HERMIS RONALD BOCANEGRA ACERO, MARIA EUGENIA DIAZ ESTUPIÑAN y NELSON JAVIER DIAZ ESTUPIÑAN.
DEMANDADOS: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A. y CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S. A. S.

NELSON JAVIER DIAZ ESTUPIÑAN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía., que aparece bajo mi firma, con todo respeto manifiesto al Despacho, que a través del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor MISAEL RAUL CASTELBLANCO BELTRAN, abogado titulado e inscrito, con tarjeta profesional número 119.705 del Consejo superior de la Judicatura, correo electrónico: mraulcastelblancob@hotmail.com, para que en mi nombre y representación, tramite y lleve hasta su culminación, proceso VERBAL DE MAYOR CUANTÍA, contra las Sociedades ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A. y CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S. A. S., representadas legalmente por los señores PABLO TRUJILLO TEALDO y JUAN PABLO SANABRIA ECHANDIA, respectivamente, mayores de edad con domicilio y residencia en Bogotá D. C., y/o por quien haga las veces al momento de las notificaciones, para que mediante sentencia judicial, se les ordene el cumplimiento del contrato de compraventa y/o CONTRATO DE VINCULACIÓN FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO CONDOMINIO, encargo No. 1200037592 suscrito por las partes el día dos (2) de mayo de dos mil catorce (2014), posteriormente modificado por acuerdo de entrega de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), respecto de la Casa número dieciséis (16) Tipo dos (2) que hace parte del Condominio Palo Alto P. H., ubicado en la carrera 1 No. 8-194 del Municipio de La Mesa Cundinamarca, e indemnización por perjuicios materiales que me ocasionaron con el incumplimiento del contrato.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, tachar de falsedad documentos y testigos, retirar y cobrar títulos judiciales, pedir pruebas anticipadas y demás facultades consagradas en el art. 77 del C. G. del P.

Cordialmente,

Nelson J. Diaz E

NELSON JAVIER DIAZ ESTUPIÑAN
C.C. 5'690.815 de Mogotes Santander

Acepto el anterior mandato,

MISAEL RAUL CASTELBLANCO BELTRAN
C. C. No. 3'074.610 de La Mesa Cundinamarca
T. P. No. 119.705 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6871302

En la ciudad de Cartago, Departamento de Valle, República de Colombia, el ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Cartago, compareció: NELSON JAVIER DIAZ ESTUPIÑAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 5690815 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Nelson J Diaz E



60mv2gd6013n
08/11/2021 - 16:59:51



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.



LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO

Notario Segundo (2) del Círculo de Cartago, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mv2gd6013n

6884452

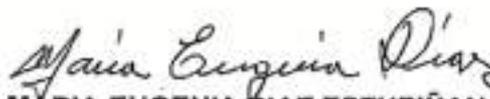
Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF. PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTES: MARÍA GLADYS ACERO DE BOCANEGRA, HERMIS RONALD BOCANEGRA ACERO, MARIA EUGENIA DIAZ ESTUPIÑAN y NELSON JAVIER DIAZ ESTUPIÑAN.
DEMANDADOS: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A. y CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S. A. S.

MARIA EUGENIA DIAZ ESTUPIÑAN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía., que aparece bajo mi firma, con todo respeto manifiesto al Despacho, que a través del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **MISAEAL RAUL CASTELBLANCO BELTRAN**, abogado titulado e inscrito, con tarjeta profesional número 119.705 del Consejo superior de la Judicatura, correo electrónico: mraulcastelblancob@hotmail.com, para que en mi nombre y representación, tramite y lleve hasta su culminación, proceso **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA**, contra las Sociedades **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A. y CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S. A. S.**, representadas legalmente por los señores **PABLO TRUJILLO TEALDO y JUAN PABLO SANABRIA ECHANDIA**, respectivamente, mayores de edad con domicilio y residencia en Bogotá D. C., y/o por quien haga las veces al momento de las notificaciones, para que mediante sentencia judicial, se les ordene el cumplimiento del contrato de compraventa y/o **CONTRATO DE VINCULACIÓN FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO CONDOMINIO**, encargo No. 1200037592 suscrito por las partes el día dos (2) de mayo de dos mil catorce (2014), posteriormente modificado por acuerdo de entrega de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), respecto de la Casa número dieciséis (16) Tipo dos (2) que hace parte del Condominio Palo Alto P. H., ubicado en la carrera 1 No. 8-194 del Municipio de La Mesa Cundinamarca, e indemnización por perjuicios materiales que me ocasionaron con el incumplimiento del contrato.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, tachar de falsedad documentos y testigos, retirar y cobrar títulos judiciales, pedir pruebas anticipadas y demás facultades consagradas en el art. 77 del C. G. del P.

Cordialmente,


MARIA EUGENIA DIAZ ESTUPIÑAN
C.C. 28'253.954 de ~~Mogotes~~ Santander

Acepto el anterior mandato,


MISAEAL RAUL CASTELBLANCO BELTRAN
C. C. No. 3'074.610 de La Mesa Cundinamarca
T. P. No. 119.705 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



6884452

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Soacha, compareció: MARIA EUGENIA DIAZ ESTUPIÑAN, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 28253954, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



4qmwej544mg6
09/11/2021 - 11:31:39



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RICARDO CORREA CUBILLOS

Notario Segundo (2) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qmwej544mg6





Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF. PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTES: MARÍA GLADYS ACERO DE BOCANEGRA, HERMIS RONALD BOCANEGRA ACERO, MARIA EUGENIA DIAZ ESTUPIÑAN y NELSON JAVIER DIAZ ESTUPIÑAN.

DEMANDADOS: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A. y CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S. A. S.

MARIA GLADYS ACERO DE BOCANEGRA y HERMIS RONALD BOCANEGRA ACERO, mayores de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificados con las cédulas de ciudadanía., que aparecen bajo nuestras firmas, con todo respeto manifestamos al Despacho, que a través del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente, al doctor MISAEL RAUL CASTELBLANCO BELTRAN, abogado titulado e inscrito, con tarjeta profesional número 119.705 del Consejo superior de la Judicatura, correo electrónico: mraulcastelblancob@hotmail.com, para que en nuestro nombre y representación, tramite y lleve hasta su culminación, proceso VERBAL DE MAYOR CUANTÍA, contra las Sociedades ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A. y CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S. A. S., representadas legalmente por los señores PABLO TRUJILLO TEALDO y JUAN PABLO SANABRIA ECHANDIA, respectivamente, mayores de edad con domicilio y residencia en Bogotá D. C., y/o por quien haga las veces al momento de las notificaciones, para que mediante sentencia judicial, se les ordene el cumplimiento del contrato de compraventa y/o CONTRATO DE VINCULACIÓN FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO CONDOMINIO, encargo No. 1200037592 suscrito por las partes el día dos (2) de mayo de dos mil catorce (2014), posteriormente modificado por acuerdo de entrega de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), respecto de la Casa número dieciséis (16) Tipo dos (2) que hace parte del Condominio Palo Alto P. H., ubicado en la carrera 1 No. 8-194 del Municipio de La Mesa Cundinamarca, e indemnización por perjuicios materiales que nos ocasionaron con el incumplimiento del contrato.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, tachar de falsedad documentos y testigos, retirar y cobrar títulos judiciales, pedir pruebas anticipadas y demás facultades consagradas en el art. 77 del C. G. del P.

Cordialmente,


MARIA GLADYS ACERO DE BOCANEGRA
C.C. 41 715.710 de Bogotá D. C.


HERMIS RONALD BOCANEGRA ACERO
C. C. No. 79 750.699 de Bogotá D. C.

Acepto el anterior mandato,


MISAEL RAUL CASTELBLANCO BELTRAN
C. C. No. 3 074.610 de La Mesa Cundinamarca
T. P. No. 119.705 del C. S. de la J.

Notaría Tercera
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto Ley 211 de 2012
Arte la NOTARÍA 3 de este Circuito, Compareció:
ACERO De BOCANEGRA MARIA GLADYS
Quién se identificó con C.C. 41715710
y declaró que reconoce el contenido de este documento y la firma como suya. Se realiza por insistencia del usuario y autorizó verificar su identidad leyendo sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Bogotá D. C. 2021-11-12 11:48:22

www.notariainlinea.com
Cod: a0617
MARIA YORLY BERNAL
NOTARÍA 3 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA

DELEGANCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Cuarenta certifica que este escrito dice lo a:

NOTARIA 40

SR JUEZ
fue presentado personalmente por **BOCANEGRA ACERO HERMIS RONALD** con C.C. 79750699, Y J.P.F. y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogetá D.C. 181102021 a las 11:34:02 a.m.
eccc3ccz272z2z

Verifique este documento en www.notariacuatras.com



2EVNH5.89MGE2P2H



DGRA

VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 15 MAR 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2022-0042

Subsanada como se encuentra la presente demanda y toda vez que la misma reúne los requisitos de ley exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 368 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal promovida través de apoderado judicial por Nelson Javier Díaz Estupiñán, María Eugenia Díaz Estupiñán, María Gladys Acero de Bocanegra y Hermis Ronald Bocanegra Acero, en contra de Acción Sociedad Fiduciaria S.A., y Constructora Punta Verde S.A.S.

SEGUNDO: Tramitese la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículo 368 y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: Notifíquesele de esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ibidem*, o conforme al Decreto 806 de 2020, según sea el caso.

QUINTO: Reconocer personería al abogado Misael Raúl Castelblanco Beltrán, para que actúe como apoderado judicial de los demandantes, en las condiciones y para los fines de los poderes a él conferidos.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 28 hoy 15 MAR 2022 PABLO ALBERTO DELA LARA Secretario 16 MAR 2022
--



ACTA DE ENTREGA CASA 16 TIPO 2
CONDOMINIO PALO ALTO

FECHA: 09 ABRIL DE 2016

ASISTENTES:

Nombre de quien entrega: ERYSSON ANGEL

Nombre de quien recibe: NELSON JAVIER DIAZ / HERMIS RONALDO BOCANEGRA / MARIA EUGENIA DIAZ / MARIA GLADYS ACERO (COMPRADORES)

En el municipio de la Mesa - Cundinamarca (Condominio Palo Alto) se reunieron, ERYSSON ANGEL, obrando en representación de CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S.A.S, y NELSON JAVIER DIAZ / HERMIS RONALDO BOCANEGRA / MARIA EUGENIA DIAZ / MARIA GLADYS ACERO como comprador, identificados como aparece al pie de sus firmas, y dejaron constancia de lo siguiente:

- 1- La constructora Punta Verde S.A.S hace entrega formal y material de la casa (16) Tipo 2, ubicado en el Condominio Palo Alto - Municipio de la Mesa Cundinamarca, al comprador, quien lo recibe a entera satisfacción y en perfecto estado.
- 2- Que a partir de la fecha, estará a su cargo y cuenta exclusiva del comprador el pago de: los servicios públicos, medidores, administración e impuestos correspondientes, así como el uso de la unidad residencial y sus anexidades, según manual del propietario y reglamento de propiedad horizontal.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron en La Mesa - Cundinamarca a los 09 días del mes de abril del año 2016.

COMPRADOR

Nelson J DIAZ E
NELSON JAVIER DIAZ
C.C 5690813

COMPRADOR

Maria Eugenia Diaz
MARIA EUGENIA DIAZ
C.C 28253954

CONSTRUCTORA PUNTA VERDE

Erysson Angel
NOMBRE

COMPRADOR

Hermis Ronaldo Bocanegra
HERMIS RONALDO BOCANEGRA
C.C. 79.750.699 Bta

COMPRADOR

Maria Gladys Acero
MARIA GLADYS ACERO
C.C. 41715710 Bta



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220201561154146720

Nro Matricula: 166-99370

Pagina 1 TURNO: 2022-166-1-3606

Impreso el 1 de Febrero de 2022 a las 08:21:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 166 - LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA MESA VEREDA: LA MESA

FECHA APERTURA: 27-05-2016 RADICACION: 2016-166-6-3455 CON: ESCRITURA DE: 05-05-2016

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA T2-16 CONDOMINIO PALO ALTO con area de 101.03 M2 PRIVADA, CONSTRUIDA 111.63 M2 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA. coeficiente de propiedad 0.8081% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1307, 2019/05/05, NOTARIA ONCE BOGOTA D.C.. Artículo 8 Paragrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

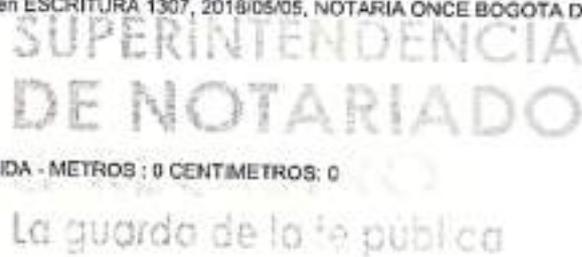
AREA - HECTAREAS: 0 METROS : 0 CENTIMETROS : 0

AREA PRIVADA - METROS : 0 CENTIMETROS : 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS : 0 CENTIMETROS: 0

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION:-----POR ESCRITURA NUMERO 1965 OTORGADA EN LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 26 DE JUNIO DE 2014, REGISTRADA EL 8 DE AGOSTO DE 2014, ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO CONDOMINIO ACTUALIZA LA NOMENCLATURA DEL LOTE PUNTA DE LA MESA CARRERA 1 N° 8-194, SOBRE EL CUAL SE DESARROLLA EL CONDOMINIO PALO ALTO PROPIEDAD HORIZONTAL Y DEL CUAL ES INTEGRANTE EL INMUEBLE ARRIBA DETERMINADO.-----POR ESCRITURA NUMERO 4900 OTORGADA EN LA NOTARIA 44 DE BOGOTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, REGISTRADA EL 17 DE ENERO DE 2014, CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S A S TRNSFIERE EL DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL A, ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO CONDOMINIO EL PREDIO DENOMINADO LOTE PUNTA DE LA MESA CARRERA 1 N° 8-194 ANTES CITADO.-----POR ESCRITURA NUMERO 258 OTORGADA EN LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 8 DE FEBRERO DE 2013, REGISTRADA EL 19 DE LOS CITADOS MES Y AÑO, CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S A S, ENGLBO DOS LOTES DE TERRENOS LOS CUALES HACEN PARTE DEL LOTE ARRIBA DETERMINADO.----- POR ESCRITURA NUMERO 97 OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA MESA EL 27 DE ENERO DE 2012, REGISTRADA EL 17 DE ABRIL DE 2012, ROSALBA ALDANA DE MALAGON Y FABIO MALAGON ALDANA VENDIERON A CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S A S EL PREDIO DENOMINADO EL REFUGIO EL CUAL ES INTEGRANTE DEL LOTE ARRIBA DETERMINADO.-----POR ESCRITURA NUMERO 259 OTORGADA EN LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 6 DE FEBRERO DE 2013, REGISTRADA EL 19 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, DIEGO RAFAEL SANABRIA PABON VENDIO A, CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S.A.S EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO PUNTA DE LA MESA CARRERA 1 N° 8-194 EL CUAL ES INTEGRANTE DEL LOTE ARRIBA DETERMINADO.-----POR ESCRITURA NUMERO 4131 OTORGADA EN LA NOTARIA 11 DE BOGOTA, EL 21 DE DICIEMBRE DE 2012, REGISTRADA EL 26 DE LOS CITADOS MES Y AÑO, DIEGO RAFAEL SANABRIA PABON REALIZA LA CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (2 HA 3.742 M2) DE UN LOTE Y CASA CARRERA 1 N° 8-194 PUNTA DE LA MESA EL CUAL ES INTEGRANTE DEL GLOBO ARRIBA DETERMINADO.---.POR ESCRITURA NUMERO 945 CORRIDA EN LA NOTARIA DE LA MESA EL 26 DE ABRIL DE 2011, REGISTRADA EL 17 DE MAYO DE 2011, DIEGO RAFAEL SANABRIA PABON, ACTUALIZA LA UBICACION Y EL AREA DEL INMUEBLE DE LA CARRERA 1 N° 8-194 PUNTA DE LA MESA, ARRIBA DETERMINADO.-----DIEGO RAFAEL SANABRIA PABON, HABIA ADQUIRIDO EL INMUEBLE PUNTA DE LA MESA, POR COMPRA A JESUS MARIA DIAZ LOZANO Y ANA TULIA LOZANO VIUDA DE DIAZ, MEDIANTE LA ESCR.# 51 CORRIDA EN LA NOTARIA DE LA MESA EL 12 DE FEBRERO DE 1972, REGISTRADA EL 26 DE MARZO DE 1972.-----POR ESCRITURA NUMERO 332 OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA MESA EL 2 DE MARZO DE 2004, REGISTRADA EL 9 DE LOS CITADOS MES Y AÑO, GLORIA MARILU GAONA DE ARIAS VENDIO A, ROSALBA ALDANA DE MALAGON EL DERECHO DE CUOTA O 50% DEL PREDIO EL REFUGIO ANTES CITADO.-----POR ESCRITURA NUMERO 543 OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA MESA EL 8 DE MARZO DE 1994, REGISTRADA EL 8 DE LOS CITADOS MES Y AÑO, ROSALBA ALDANA DE MALAGON VENDIO A, GLORIA MARILU GAONA DE ARIAS UN DERECHO DE CUOTA O MITAD PROINDIVISO DEL PREDIO EL REFUGIO ARRIBA DETERMINADO.-----POR ESCRITURA ENUMERO 887 OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA MESA EL 31 DE MAYO DE 1988, REGISTRADA EL 29 DE JULIO DE 1989, ANA TULIA LOZANO DE DIAZ VENDIO A, ROSALBA ALDANA DE MALAGON Y A, FABIO MALAGON ALDANA EL PREDIO EL REFUGIO QUE HEMOS VENIDO RELACIONADO.-----EL LOTE EL REFUGIO FUE ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR ANA TULIA LOZANO DE DIAZ ASI: PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE EVA CUBILLOS DE HERNANDEZ, REGISTRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1.943,





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220201561154146720

Nro Matrícula: 166-99370

Página 2 TURNO: 2022-166-1-3606

Impreso el 1 de Febrero de 2022 a las 08:21:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Y PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ABELARADO LOZANO H., REGISTRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.931.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) # CASA T2-16 CARRERA 1 N°. 8-194 CONDOMINIO PALO ALTO

DETERMINACION DEL INMUEBLE: SIN_SELECCIONAR

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

166 - 90837

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-08-2014 Radicación: 2014-166-6-5039

Doc: ESCRITURA 1985 DEL 26-08-2014 NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO CONDOMINIO

NIT# 8050129210 X

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-10-2014 Radicación: 2014-166-6-7141

Doc: ESCRITURA 2746 DEL 26-08-2014 NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONDOMINIO PALO ALTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO CONDOMINIO

NIT# 8050129210

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-10-2014 Radicación: 2014-166-6-7142

Doc: ESCRITURA 3303 DEL 09-10-2014 NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA NUMERO 2746 DE 26/08/2014 NOTARIA 11 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA CLAUSULA DECIMO CUARTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO CONDOMINIO

NIT# 8050129210

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-05-2016 Radicación: 2016-166-6-3452

Doc: ESCRITURA 766 DEL 18-03-2016 NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ARTICULOS 10, 13, 14 Y 16; COEFICIENTES Y AREA PRIVADA DE LAS CASAS.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pln No: 220201561154146720

Nro Matricula: 166-99370

Página 4 TURNO: 2022-166-1-3606

Impreso el 1 de Febrero de 2022 a las 08:21:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-166-1-3606

FECHA: 01-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe publica

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 12:09:34
Recibo No. 0122010709
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122010709742EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A
Sigla: ACCION FIDUCIARIA
Nit: 800.155.413-6 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01908951
Fecha de matrícula: 30 de junio de 2009
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 85 N° 9 -65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notijudicial@accion.com.co
Teléfono comercial 1: 6915090
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 85 N° 9 - 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notijudicial@accion.com.co
Teléfono para notificación 1: 6915090

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 12:09:34
Recibo No. 0122010709
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122010709742EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3676 del 30 de diciembre de 1999 de Notaria 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308766 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA.

Por Escritura Pública No. 798 del 22 de abril de 2003 de Notaria 18 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308770 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES.

Por Escritura Pública No. 2703 del 13 de septiembre de 2005 de Notaria 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308772 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 781 de la Notaria 42 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2009, inscrita el 07 de julio de 2009 bajo el número 1310468 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 12:09:34
Recibo No. 0122010709
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122010709742EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

domicilio de la ciudad de: Cali (Valle del Cauca) a la ciudad de:
Bogotá D.C.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 2223 del 08 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170470 del libro VIII, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso verbal de resolución de contrato No. 2018-00322 de: María Ofelia Querubin de Zapata, contra: PROMOTORA LEMMON S.A.S, PÓRTICOS INGENIEROS CIVILES S.A.S, INGENIERÍA VIAL Y URBANISMO S.A. y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1999 del 20 de noviembre de 2019, inscrito el 25 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181736 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito De Bogotá de Oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía de acción de protección al consumidor No. 2019-342 de: EDIFICIO VALSESIA 129 P.H., Contra: REM CONSTRUCCIONES SA, CNK CONSULTORES SAS y ACCION FIDUCIARIA SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 20-1822 del 14 de diciembre de 2020, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso acción de protección al consumidor No. 2019-00878 de Wilson Alberto Pinzon Gelvez CC. 79.316.913, María Camila Amador Villaneda CC. 39.787.695, Contra: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A NIT. 800.155.413-6 como demandada directa y como vocera del FIDEICOMISO RECURSOS CONIKA-REAL ESTATE y FIDEICOMISO PARQUEO VALSESIA (antes PARQUEO CÓNKA - REAL ESTATE), REM CONSTRUCCIONES S.A (antes REAL ESTATE MARKETING S.A), CNK CONSULTORES S.A.S (antes CÓNKA CONSULTORES LTDA), la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186936 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0080 del 04 de febrero de 2021, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declaratoria de incumplimiento de contrato con pretensión indemnizatoria No. 760013103018-2020-00144-00 de María Berley Alomia Ayala CC.66.732.911, Contra: CONSTRUCTORA MAS CONSTRUCCIONES SAS,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 12:09:34
Recibo No. 0122010709
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122010709742EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ACCION SOCIEDAD FIDURICIA S.A., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187776 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 210 del 26 de mayo de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 1 de Junio de 2021 con el No. 00190008 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 0800131530132020016100 de Nasly Macea De Barrios, Ramiro Andres Gonzalez Carrillo y Danna Isabel Barrios Macea CC.52.990.185, Contra: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA vocera del FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO ATLANTIC TOWER y LINK GERENCIA Y CONSTRUCCIONES.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2041.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de los negocios fiduciarios, actos y operaciones que la ley autorice, entre ellos los siguientes: A) Tener la calidad de fiduciarios; B) Celebrar encargos fiduciarios y contratos de fiducia mercantil de toda naturaleza y especie autorizados por la ley y, en particular, aquellos que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes, la realización de proyectos inmobiliarios, la liquidación de empresas, la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece; C) Obrar como agente de transferencia y registro de valores; D) Obrar como representante de tenedores de bonos; E) Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como síndico o encargado de las propiedades de cualquier persona insolvente o concursada; curador de bienes de la herencia, de dementes, menores, sordomudos, ausentes y personas por nacer, o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 12:09:34
Recibo No. 0122010709
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122010709742EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

determinación de las personas que tengan facultad legal para designadas con tal fin; n prestar servicios de asesoría financiera; G) Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil H) Constituirse en agente de manejo en los términos y de conformidad con los requisitos de ley. I) Administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez, previa autorización de la superintendencia bancaria; J) Conformar un fondo común ordinario y fondos comunes especiales de inversión integrados con dineros recibidos de varios constituyentes o adherentes. K) Celebrar con los establecimientos de crédito contratos para la utilización de su red de oficinas. L) Recibir, aceptar y ejecutar todos aquellos encargos legales, deberes y facultades, relativos a la tenencia, manejo y disposición de cualquier propiedad raíz o mueble, donde quiera que esté situada, y las rentas y utilidades de ella o de su venta, en la forma que se le nombre por cualquiera autoridad competente, persona, corporación u otra autoridad. M) Celebrar y ejecutar los actos jurídicos de carácter civil o comercial que la ley autorice y se requieran para adelantar las actividades relacionadas con su objeto social y las que tengan por fin ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad. N) Realizar las operaciones autorizadas para las sociedades de servicios financieros, consagradas especialmente en el estatuto orgánico del sistema financiero y de maneta general en la ley.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$7.000.000.000,00
No. de acciones : 7.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$6.896.431.000,00
No. de acciones : 6.896.431,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$6.896.431.000,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 12:09:34
Recibo No. 0122010709
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220107097428C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 6.896.431,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pablo Trujillo Tealdo	C.C. No. 000000019175901
Segundo Renglon	Leopoldo Romero Galvez	C.C. No. 000000094453341
Tercer Renglon	Carolyn Mary Mondragon Rojas	C.C. No. 000000032336987
Cuarto Renglon	Fernando Venegas Torres	C.C. No. 000000019196013
Quinto Renglon	Edgar Alberto Mora Hernandez	C.C. No. 000000003227327

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Cayetano Sinforoso Ramirez Ocampo	C.C. No. 000000002895029
Segundo Renglon	Alfonso Otoya Mejia	C.C. No. 000000016837867
Tercer Renglon	Eduardo Cortes Castaño	C.C. No. 000000018494545
Cuarto Renglon	Jose Alejandro Herrera Carvajal	C.C. No. 000000080194641
Quinto Renglon	Mauricio Evaristo Fernando Devis Morales	C.C. No. 000000003228330

Por Acta No. 062 del 25 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2019 con el No. 02486496 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 12:09:34
Recibo No. 0122010709
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122010709742EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Pablo Trujillo Tealdo	C.C. No. 000000019175901
Tercer Renglon	Carolyn Mary Mondragon Rojas	C.C. No. 000000032336987
Cuarto Renglon	Fernando Venegas Torres	C.C. No. 000000019196013
Quinto Renglon	Edgar Alberto Mora Hernandez	C.C. No. 000000003227327

SUPLENTE
CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Cayetano Sinforoso Ramirez Ocampo	C.C. No. 000000002895029
Segundo Renglon	Alfonso Otoya Mejia	C.C. No. 000000016837867
Tercer Renglon	Eduardo Cortes Castaño	C.C. No. 000000018494545
Cuarto Renglon	Jose Alejandro Herrera Carvajal	C.C. No. 000000080194641
Quinto Renglon	Mauricio Evaristo Fernando Devis Morales	C.C. No. 000000003228330

Por Acta No. 066 del 18 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2021 con el No. 02755839 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Leopoldo Romero Galvez	C.C. No. 000000094453341

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 057 del 6 de abril de 2017, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 12:09:34
 Recibo No. 0122010709
 Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122010709742EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2017 con el No. 02230390 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 27 de agosto de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2018 con el No. 02371253 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Leidy Fernanda Hernandez Arenas	C.C. No. 000001018423661 T.P. No. 183118-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 25 de julio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2019 con el No. 02490136 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Enson Ricaurte Steeck Urrego	C.C. No. 000001018418913 T.P. No. 166872-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 694 del 2 de marzo de 1993 de la Notaría 11 de Cali (Valle Del Cauca)	01308762 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1732 del 7 de abril de 1996 de la Notaría 5 de Cali (Valle Del Cauca)	01308764 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3676 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)	01308766 del 30 de junio de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 12:09:34
Recibo No. 0122010709
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122010709742EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 798 del 22 de abril de 2003 de la Notaría 18 de Cali (Valle Del Cauca)	01308770 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)	01308772 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01310468 del 7 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2928 del 23 de junio de 2011 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01494810 del 11 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 4328 del 4 de octubre de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01792994 del 24 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 5721 del 12 de diciembre de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01792999 del 24 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2510 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01906918 del 29 de enero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 4229 del 9 de diciembre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02165387 del 13 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1735 del 30 de mayo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02347864 del 8 de junio de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de diciembre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 01350405 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CO SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 12 de enero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 24 de enero de 2012 bajo el número 01600884 del libro IX,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 12:09:34
Recibo No. 0122010769
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122010709742XC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comunicó la persona natural matriz:

- Pablo Trujillo Tealdo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2009-09-02

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara que la Situación de Control inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número de registro 1350414 del libro IX, se inició desde el 02 de septiembre de 2009.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 24 de enero de 2012, bajo el No. 01600884 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se ejerce de manera indirecta a través de la sociedad CO S.A.S.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 12:09:34
Recibo No. 0122010709
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122010709742EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ACCION FIDUCIARIA S A
Matrícula No.: 00508712
Fecha de matrícula: 28 de julio de 1992
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 85 # 9-65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Matrícula No.: 03116977
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 11 # 93 A - 82
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 767 del 25 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Julio de 2021 con el No. 00190862 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301020200035400 de CINE COLOMBIA SA contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA.

Nombre: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Matrícula No.: 03116977
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 11 # 93 A - 82
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 767 del 25 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Julio de 2021 con el No. 00190862 del Libro VIII, se decretó el embargo del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 12:09:34
Recibo No. 0122010709
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122010709742EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301020200035400 de CINE COLOMBIA SA contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 47.121.512.040

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de octubre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 12:09:34
Recibo No. 0122010709
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122010709742EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/cartificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1220107064522D

1 DE FEBRERO DE 2022 HORA 12:08:58

0122010706

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2018

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S A S
N.I.T. : 900.487.803-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02167816 DEL 3 DE ENERO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE ABRIL DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 5,066,072,603

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 86C N° 49C - 04

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : OFICINA@ANCOS.COM.CO

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 86C N° 49C - 04
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : OFICINA@ANCOS.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01596451 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2013/01/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/01/31	01701940
7	2017/12/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/12/13	02284274

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES: LA CONSTRUCCIÓN Y ALQUILER DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, LA OPERACIÓN DE TALLERES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS Y LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES AFINES DE ESTE NEGOCIO. EN DESARROLLO A SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ VENDER, ALQUILAR PERMUTAR NO SOLO LA MAQUINARIA SI NO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO Y CONTRATOS QUE SEAN CONVENIENTES PARA LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y, EN GENERAL, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DE SU OBJETO PRINCIPAL, DIRECTA E INDIRECTAMENTE Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, GRAVAR, EXPLOTAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASOCIARSE CON TERCEROS PARA LA REALIZACIÓN DE NEGOCIOS. ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR O AVALAR DEUDAS DE CUALESQUIERA PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4112 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

OTRAS ACTIVIDADES:

4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	600,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	600,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	600,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO POR EL TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN (1) SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01601265 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SANABRIA ECHANDIA JUAN PABLO	C.C. 000000079598543

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE GOMEZ TAMAYO JULIAN DAVID	C.C. 000000079654234

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2016, BAJO EL NO. 02171234 DEL LIBRO IX, GOMEZ TAMAYO JULIAN DAVID RENUNCIO AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA Y POR LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL LO REEMPLAZARÁ, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES, EN SUS FALTAS

ABSOLUTAS Y EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LOS ACTOS EN LOS CUALES EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRE IMPEDIDO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865002 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL LAYTON AYALA QUERUBIN	C.C. 000000079236751

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 12 DE ENERO DE 2012
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE DICIEMBRE
DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1220107064522D

1 DE FEBRERO DE 2022 HORA 12:08:58

0122010706

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.